

DIGESTO ORDENANZAS ABRIL 2026		
3109/26	Convalidación Convenio con Ministerio de Medio Ambiente	527/25
3110/26	Regulación de motorhomes, casillas rodantes, campers dentro del partido de Madariaga	523/26
3111/26	Adhesión a la declaración del año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Militar	
3112/26	Reconocimiento deuda proveedor Mada Poy S.A.	334/26
3113/26	Convalidar decreto 414/26 ref. aumento salarial	903/26
3114/26	Predios destinados a disposición final de residuos	

DIGESTO DECRETOS ABRIL 2026

514	413	Declarar de Interés Municipal la 41° Edición de la Pasión Según San Juan organizada por ASSEM	01/04/26	921/26
515	414	Aumento salarial (Bonificación no remunerativa equivalente al 7%)	01/04/26	903/26
516	415	Designación interina del Sr. Enrique Alberto De Mare como Secretario de Coordinación	06/04/26	736/26
517	416	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Soledad Galvez	07/04/26	898/26
518	417	Otorgar subsidio al Sr. Ricardo González Cantero	08/04/26	1005/26
519-520	418	Adjudicar el Concurso de Precios N° 3/26 a la firma Burg S.A. (vehículo tipo pick-up para el área de Servicios Generales y Mantenimiento	08/04/26	683/26
521	419	Eximir del pago de patente a la Sra. Liliana Esperanza Arguello Fariña	08/04/26	231/26
522	420	Designación del Sr. Guillermo Raúl Calderón	08/04/26	943/26
523	421	Designación del Sr. Diego Orlando San Millán	08/04/26	941/26
524	422	Eximir del pago de patente al Sr. Claudio Manuel Carrizo	08/04/26	634/26
525	423	Eximir del pago de patente a la Sra. Mónica Irma Sarlengo	08/04/26	625/26
526	424	Eximir del pago de patente al Sr. Guillermo Paulino Gómez	08/04/26	827/26
527	425	Suspender 5 (cinco) días al agente Michael Daniel Montenegro	09/04/26	842/26
528	426	Promulgar la Ordenanza Nro. 3109/26 del HCD (Convenio Medio Ambiente)	10/04/26	527/25
529	427	Promulgar la Ordenanza Nro. 3110/26 del HCD (Motorhomes)	10/04/26	523/26
530	428	Promulgar la Ordenanza Nro. 3111/26 del HCD (Año de los Derechos Humanos)	10/04/26	
531	429	Afectación multa de transito Sr. Facundo Joaquín Tisera (Provida)	10/04/26	965/26
532	430	Afectación multa de transito Sr. Martín Alberto Galilea (Provida)	10/04/26	966/26
533	431	Otorgar una ayuda económica de \$ 3.660.000,97 al Hogar de Niños San Juan Bautista	10/04/26	1007/26
534	432	Transferencia de \$ 3.769.636,12 a Bomberos Voluntarios (Tasa de Seguridad)	10/04/26	969/26



BOLETÍN OFICIAL

535	433	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Patricia Velardez y Natales	10/04/26	982/26
536	434	Otorgar subsidio a la Sra. Elida Raquel Lazo	10/04/26	967/26
537	435	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillán	10/04/26	940/26
538	436	Afectación multa de transito Sra. María Fernanda Soler (Hogar San Juan Bautista)	10/04/26	964/26
539	437	Afectación multa de transito Sr. Diego Maximiliano Ramírez (Provida)	10/04/26	963/26
540	438	Afectación multa de transito Sr. José Leiva (FAE)	10/04/26	960/26
541	439	Afectación multa de transito Sr. César Javier Lombera (Hospital)	10/04/26	961/26
542	440	Afectación multa de transito Sr. Ariel Vera (Provida)	10/04/26	981/26
543	441	Afectación multa de transito Sr. Ricardo Pontepriero (Bomberos Voluntarios)	10/04/26	962/26
544	442	Declarar incompetente a la Secretaría de Salud. Contrato Sr. José María Andiarena	10/04/26	968/26
545-546	443	Abonar viáticos de movilidad para médicos (febrero-marzo)	10/04/26	926/26
547-550	444	Abonar guardias médicas para personal de planta permanente (febrero-marzo)	10/04/26	925/26
551-552	445	Abonar guardias médicas para personal jornalizado (febrero-marzo)	10/04/26	925/26
553-554	446	Llamado a licitación privada N° 3/2026 (compra de alimentos)	13/04/26	939/26
555	447	Reconocer oficialmente la comisión del Club Deportivo Juventud Unida	13/04/26	
556	448	Suspender por 1 (un) día a la agente María Victoria Hernández	13/04/26	985/26
557	449	Suspender por 1 (un) día a la agente Danisa Caffaro	13/04/26	985/26
558	450	Autorizar suscripción fondo común cta. cte. 10097/7	14/04/26	195/26
559	451	Autorizar suscripción fondo común cta. cte. 50110/7	14/04/26	518/26
560	452	Declarar de interés municipal el evento "Madariaga Rock" (MaRock)	14/04/26	914/26
561	453	Aceptar la renuncia al cargo de Director de Administración del Hospital al Sr. Miguel Soler	14/04/26	1043/26
562	454	Aceptar la renuncia al cargo de Director de Atención Primaria de Salud al Sr. Carlos Tagliaferro	14/04/26	1036/26
563	455	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas	15/04/26	1033/26
564	456	Afectación multa de transito Sr. Rafael Domingo Climenti (Hospital)	15/04/26	995/26
565	457	Afectación multa de transito Sr. Daniel Oscar Corbella (Jardín de Infantes N° 904)	15/04/26	996/26
566	458	Abonar al Sr. Sergio Mendiola rendición de tasa control de marcas y señales	16/04/26	924/26
567	459	Conceder licencia a la Sra. Natalia Meneses. Designar a la Sra. Natalia Gassioles	16/04/26	997/26
568	460	Transferir al Fondo Provincial de Salud \$ 9.104.992,38 (SAMO)	16/04/26	1032/26
569	461	Abonar guardias médicas a Lucina Curcio y Rosario Philco Marquez	16/04/26	980/26
570	462	Abonar bonificación por función al Sr. Juan Sebastián López	16/04/26	942/26
571	463	Designación de la Sra. Constanza Botto	17/04/26	1027/26



BOLETÍN OFICIAL

572	464	Aceptar la renuncia a la Sra. Brenda Martina Corro	17/04/26	978/26
573	465	Aceptar la renuncia a la Sra. Camila Acosta	17/04/26	979/26
574	466	Abonar adicional por tareas nocturnas a Graciela Aguilar y Brenda Choque	17/04/26	1028/26
575	467	Designación de la Sra. Valentina Ayelén Montenegro	17/04/26	998/26
576	468	Incrementar horas cátedras a Paola Salvatorelli y María Cecilia Mendy (Camerata)	17/04/26	1029/26
577	469	Incrementar horas cátedras al Sr. Hugo Gassioles	17/04/26	954/26
578	470	Aceptar la renuncia al Sr. Horacio Eliseo Aranda	20/04/26	853/26
579	471	Otorgar subsidio al Sr. Felipe Gómez	20/04/26	1078/26
580	472	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles García	20/04/26	1079/26
581	473	Designación del Sr. Brian Damián Simone	20/04/26	1045/26
582	474	Designación de la Sra. María Manuela López	20/04/26	1080/26
583	475	Licencia Emilio Gomory – Designación de Luciana Esperón	20/04/26	1115/26
584	476	Licencia Graciela Méndez – Designación de Mariana Rosas	20/04/26	1030/26
585	477	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Martín Ignacio Casco (FAE)	20/04/26	1096/26
586	478	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Carlos Enrique Cemborain (Grupo Scout)	20/04/26	1006/26
587	479	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Franco David Elso (Club Racing Madariaga)	20/04/26	1089/26
588	480	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Alicia Márquez	20/04/26	1063/26
589	481	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Beatriz Navarro	21/04/26	1061/26
590	482	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	21/04/26	1062/26
591	483	Baja de horas cátedras al Sr. Pedro Damián Funes	21/04/26	1044/26
592	484	Ampliar jornada laboral a la Sra. María Guillermina Castrillo	21/04/26	1093/26
593	485	Baja de horas cátedras a la Sra. Mayra Catalina Luján	21/04/26	922/26
594	486	Aceptar la renuncia a la Sra. María Alejandra Cano	21/04/26	936/26
595		ANULADO		
596-599	487	Adjudicación de la licitación privada 2/26 – medicamentos para Hospital municipal	21/04/26	910/26
600	488	Otorgar subsidio a la Sra. Macarena Celeste Olguín	23/04/26	1133/26
601		ANULADO		
602	489	Suspender por 15 (quince) días a la agente Mariana Silvina Emilio	24/04/26	933/26
603	490	Promulgar la Ordenanza nro. 3112/26 del HCD (reconocimiento deuda Mada-Poy)	24/04/26	334/26
604	491	Promulgar la Ordenanza nro. 3113/26 del HCD (aumento salarial)	24/04/26	903/26
605	492	Promulgar la Ordenanza nro. 3114/26 del HCD (predios disposición final de residuos)	24/04/26	
606	493	Otorgar subsidio a la Sra. Fernanda Lorena Aguirre	24/04/26	1106/26
607-608	494	Designación horas cátedras Deportes	27/04/26	1074/26
609	495	Declarar de interés municipal Programa de concientización sobre ludopatía	27/04/26	1111/26
610	496	Declarar de interés municipal la jornada por el Día del Trabajador	27/04/26	1126/26

611	497	Incrementar horas cátedras a Adriana Romero y Fernanda Elichiribehety	27/04/26	1092/26
612	498	Designación del Sr. Bautista Gabilondo (Caser)	27/04/26	1118/26
613-614	499	Guardias servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia, Trabajo Social	27/04/26	1105/26
615-616	500	Abonar reparto de tasas	27/04/26	1116/26
617-619	501	Adjudicar licitación privada nro. 3/26 compra de alimentos p/ Desarrollo Social	28/04/26	939/26
620	502	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Elizabeth Campuzano Silva	28/04/26	1154/26
621	503	Cambio de área p/ agente Verónica Durante – Secretaría de Cultura	28/04/26	1081/26
622	504	Otorgar licencia anual ordinaria al Director de Juventud, Sr. Tomas Arrachea	28/04/26	1132/26
623	505	Escrituración Social-Camila Rocío Pérez Rosani	28/04/26	4046-21/26
624-625	506	Abonar viáticos de movilidad para profesionales-marzo-abril 2026 (11/02/26-10/03/26)	28/04/26	1157/26
626	507	Abonar bonificación por tareas de riesgo y conducción y Mantenimiento de Vehículos al agente Oscar Luis Pereyra (servicios Generales y Mantenimiento)	28/04/26	1117/26
627	508	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gerónimo Ambrosio (escuela Agraria n° 1)	28/04/26	1130/26
628	509	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Tisera (Hospital Municipal)	28/04/26	1151/26
629	510	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alza Gregorio Puma (Escuela de Educación Técnica n° 1)	28/04/26	1131/26
630	511	Autorizar a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble-Servicio de Publicidad Web	28/04/26	1142/26
631	512	Designación-Sra. Julieta Palacios (Secretaría de Salud)	29/04/26	1140/16
632	513	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Ariel Nicolás Melo-Abonar licencias no Gozadas	29/04/26	1009/26
633	514	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. María José Escalada-Abonar Licencias no Gozadas	29/04/26	1114/26
634	515	Abonar bonificación por función-Sra. Carolina Jessica Caamaño (Desarrollo Social)	29/04/26	1155/26
635	516	Otorgar Becas económicas-Eugenio Lola-Eugenio Lucia	29/04/26	1103/26
636	517	Llamado a Concurso de precios 4/26 para la adquisición de indumentaria de trabajo para personal de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	29/04/26	684/26
637	518	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Nancy Eugenia Cornejo Henríquez	29/04/26	590/26
638	519	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Mirta Elena Gervasio	29/04/26	245/26
639	520	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Blanca Azucena Vigorito	29/04/26	875/26
640	521	Eximir del pago del impuesto automotor- Sr. Juan Roberto Romero	29/04/26	958/26
641	522	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Marta	30/04/26	1070/26

		Angélica Santos		
642	523	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Miguel Ángel López	30/04/26	1107/26
643	524	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Raúl José Zumstein	30/04/26	1073/26
644	525	Autorizar suscripción del fondo común de inversión cuenta título 00100597473 cuenta cte 50110/7	30/04/26	518/26
645	526	Reintegro club San Juan Bautista (Luz-Gas-Agua)	30/04/26	909/26

General Madariaga, 9 de abril de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 527/25 Interno 8913 ref. Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Ministerio de Ambiente de la Pcia. de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2026;

Que el objeto de dicho convenio es establecer un marco de colaboración para el diseño, implementación y fiscalización de políticas ambientales orientadas a la preservación de los bienes comunes naturales y la promoción de la transición ecológica;

Que el acuerdo prevé la incorporación de tecnologías, energías alternativas y programas de educación ambiental que resultan de interés público para la comunidad;

Que la Secretaría de Hacienda y la Contaduría Municipal han tomado la intervención de su competencia, informando la imputación contable para las erogaciones que pudieren derivarse de la ejecución de la propuesta;

Que la Asesoría Letrada ha dictaminado que la iniciativa no presenta objeciones legales, encontrándose dentro de las facultades conferidas por el artículo 41, último párrafo, del Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por todo ello; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídese el convenio suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de promover la adopción y articulación de acciones orientadas al entendimiento, formulación, planificación, fiscalización y ejecución de políticas ambientales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3109/26.-

General Juan Madariaga, 9 de abril de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 523/26 Interno 8912 ref. Regulación de Motorhomes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2026;

La necesidad de regular la circulación, estacionamiento y permanencia de motorhomes, casas rodantes y vehículos recreativos en el Partido de General Juan Madariaga, con el fin de fomentar un turismo sustentable que respete la identidad local y el bienestar de los vecinos;

Que General Juan Madariaga, conocida como la “Ciudad Gaucha”, posee una identidad profundamente ligada a las tradiciones criollas, la vida rural y la preservación de su patrimonio histórico, lo que la convierte en un destino atractivo para el turismo de naturaleza y cultura;

Que el crecimiento global de la modalidad de turismo itinerante requiere de una normativa local que armonice la llegada de estos visitantes con la tranquilidad y el estilo de vida de nuestra comunidad;

Que es imperativo proteger el orden público, la higiene urbana y el medio ambiente, evitando el vertido descontrolado de residuos en la vía pública o cauces naturales;

Que la colaboración con las instituciones intermedias permitirá ampliar la oferta de servicios, dinamizando la economía local;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- OBJETO: La presente norma regula el uso, circulación, estacionamiento y pernocte de motorhomes, casillas rodantes, campers y vehículos recreativos similares dentro de todo el ejido del Partido de General Madariaga.-

ARTICULO 2°.- DEFINICIONES: Se adoptan las definiciones técnicas de Motorhome, Casilla Rodante y Vehículo Recreativo conforme a los estándares de seguridad vial vigentes, entendiendo por pernocte la permanencia en el vehículo entre las 22:00 y las 08:00 horas.-

ARTICULO 3°.- LUGARES DE PERNOCTE Y ESTADÍA. El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Turismo, o la que a futuro la reemplace, confeccionará un registro de sitios habilitados que incluirá tanto predios de dominio público como predios privados cuya titularidad pertenezca a instituciones inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, siempre que estas cuenten con un convenio previo suscrito con el Municipio a tal fin.-

ARTICULO 4°.- PLAZO MÁXIMO DE PERMANENCIA. A fin de preservar la rotación turística, se establece un plazo máximo de estadía de quince (15) días dentro del mismo predio habilitado. La Autoridad de Aplicación podrá prorrogar este plazo de manera excepcional por motivos de fuerza mayor (mecánicos o de salud) debidamente acreditados.-

ARTICULO 5°.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: Los visitantes deberán:



- a) Contar con seguro de responsabilidad civil vigente y documentación del vehículo.
- b) Mantener el entorno en condiciones de limpieza y respetar el descanso vecinal.
- c) Realizar el vaciado de aguas grises y negras exclusivamente en sitios habilitados con conexión a red cloacal o biodigestores.

ARTICULO 6°.- OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PREDIOS.

Los titulares o responsables de los predios de las instituciones inscriptas como entidades de bien público, que suscriban convenio con la Municipalidad para la recepción de estos vehículos deberán:

- a) Contar obligatoriamente con un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva que cubra eventuales daños a terceros, personas y bienes, derivados de la actividad de acampe y permanencia de vehículos. La póliza deberá estar vigente durante todo el período de prestación del servicio.
- b) Garantizar condiciones de higiene y seguridad del predio.
- c) Disponer de sectores específicos para el estacionamiento que no obstruyan vías de evacuación.
- d) Proveer puntos de disposición de residuos sólidos urbanos.
- e) Verificar que los vehículos que ingresen cuenten con sistemas que impidan el vertido accidental de líquidos en el suelo.

ARTICULO 7°.- TASAS Y BONOS CONTRIBUCION

- a) Respecto al Municipio: Se cobrará una tasa por los servicios prestados en predios municipales, cuyo monto será el que oportunamente se incluya en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-
- b) Respecto a Instituciones Intermedias: Aquellas entidades de bien público que suscriban convenio con la Municipalidad para este fin, percibirán un bono contribución, cuyo monto será determinado de forma autónoma por la propia institución.

ARTICULO 8°.- RESTRICCIÓN POR EVENTOS: En aquellos casos en que los predios habilitados para el pernocte de vehículos recreativos estuvieran siendo utilizados para la realización de otros eventos, no se permitirá el ingreso ni la permanencia de motorhomes o casas rodantes, a fin de garantizar la seguridad y organización del evento principal.-

ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES: Queda estrictamente prohibido en todo el Partido:

- a) El pernocte en la vía pública, plazas, parques o banquetas.
- b) El vertido de cualquier tipo de residuo líquido o sólido en lugares no autorizados, bocas de tormenta o canales rurales.-

ARTICULO 10.- SANCIONES: El incumplimiento de la presente será sancionado con multas graduadas según la gravedad del hecho:

- a) Infracciones leves (estacionamiento indebido) de uno (1) a dos (2) módulos, equivalente cada uno a un haber mínimo del empleado municipal, correspondiente a la categoría servicio 1.-
- b) Infracciones graves (vertido de residuos o daños al pavimento de dos (2) a cuatro (4) módulos, equivalentes cada uno a un (1) haber mínimo del empleado municipal correspondiente a la categoría servicio 1.

ARTICULO 11°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3110/26.-

General Juan Madariaga, 9 de abril de 2026.-

VISTO: Expte. Interno 8901 iniciado por el Bloque Fuerza Patria ref. Año de los Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2026;

Que el 24 de marzo de 1976, tras un Golpe de Estado llevado a cabo por las Fuerzas Armadas, dio comienzo en la Argentina la última dictadura cívico militar;

Que en el año 2002 el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.633 que instituye el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia;

Que a partir de la mencionada Ley se conmemora y busca mantener vivos en la reflexión y memoria social los tristes acontecimientos producidos en la última Dictadura Militar;

El Decreto n° 6/2026 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que declara el año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar”;

Que la dictadura militar secuestró, torturó y ejecutó clandestinamente a decenas de miles de personas, estableciendo centros clandestinos de detención para llevar a cabo estas tareas;

Que las personas detenidas en estos centros clandestinos fueron conocidos como “desaparecidos” y gran cantidad de ellos fueron ejecutados y enterrados en fosas comunes o arrojados al mar desde aviones militares;

Que otro perverso mecanismo implementado fue el de la apropiación de bebés de madres en cautiverio pro parte de la misma estructura militar;

Que, a raíz de lo sucedido, aún hoy en día en la Argentina hay personas que no saben su verdadera identidad, viéndose vulnerado su derecho a la identidad, uno de los Derechos más fundamentales del ser humano;

Que una vez recobrada la vigencia del sistema democrático, tuvieron lugar distintos hitos trascendentales en la lucha por la Memoria, la verdad y la Justicia, como el Juicio a las Juntas Militares en el año 1985;

Que tal como fuera expresado en el alegato final del fiscal Julio César Strassera en el Juicio a las Juntas Militares “Nunca más”; constituye no solo una expresión histórica, sino un compromiso permanente de nuestra democracia con la Memoria, la Verdad y la Justicia;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga adhiere a la declaración del año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar”.-

ARTICULO 2°.- El Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga dispone incorporar la leyenda “1976 – 2026 - A 50 años del Golpe de Estado, democracia para siempre” a su documentación oficial durante el año 2026.-

ARTICULO 3°.- Solicitese al Departamento Ejecutivo que adhiera a la mencionada declaración e incorpore la citada leyenda en la documentación oficial del Municipio.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3111/26.-

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 334/26 Interno 8923 iniciado por el Hospital ref. Sol. Reconocimiento de deuda con el proveedor MADA POY S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de abril de 2026;

Que el Director de Administración Hospitalaria solicita reconocimiento de deuda del proveedor MADA POY S.A. CUIT: 30-71713187-4, por la entrega de distintos cortes cárnicos para el área Hospital Municipal;

Que a fs. 2/8 obran adunados en autos presupuestos/remitos del proveedor;

Que a fs. 12 se expide el área Compras y Contrataciones donde refiere que dicha área no registra pedidos de suministro ni órdenes de compra previas vinculadas a dichas adquisiciones, motivo por el cual dicho gasto no fue oportunamente imputado dentro del procedimiento administrativo;

Que a fojas 13/14 obra informe de imputación del gasto por parte de las áreas Contaduría y Hacienda;

Que la Asesoría Legal a fs. 15, dictamina que encontrándose de conformidad a las previsiones del artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del Decreto Provincial n° 2.980/00 reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde elevar el expediente para su tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:



ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al D.E. a efectuar el reconocimiento de deuda al proveedor MADA POY S.A., originado en el expediente n° 334/2026 conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO / REMITO N°

893	\$ 874.791
903	\$ 1.167.683
907	\$ 1.790.235
909	\$ 1.033.868
940	\$ 868.938
941	\$ 1.438.278
942	\$ 73.260

TOTAL \$ 7.246.953

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3112/26.-

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2026.-

VISTO:Expte. del D.E. n° 903/26 Interno 8922 ref. Aumento Salarial; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de abril de 2026;

Que el Secretario de Coordinación informa que se llevó a cabo una reunión con la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, donde se acordó otorgar una bonificación no remunerativa del 7%;

Que se realizó el Decreto nro. 414/26 por el cual se dispuso una bonificación no remunerativa del 7% para el mes de marzo del año 2026;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el decreto nro. 414/26 de fecha 1 de abril de 2026, por el cual se dispuso una bonificación no remunerativa del 7% para el mes de marzo del año 2026, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3113/26.-

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2026

VISTO: Expte. Interno 8921 iniciado por el Bloque de la U.C.R. ref. Predios destinados a la Disposición final de residuos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de abril de 2026;

la necesidad de atender la demanda de espacios aptos para la disposición final de residuos provenientes de demoliciones, poda, desmante u otra procedencia que por su volumen y características merecen una especial regulación; y

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N°11.723, todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán previamente obtener una Declaración de Impacto Ambiental expedida por la autoridad ambiental;

Que aquellos interesados en desarrollar tareas de relleno, con materiales y residuos denominados inertes, residuos de poda y todo otro residuo asimilable en sus características, deberán someterse a un proceso de evaluación y gestión del sector, teniendo en cuenta que podría tratarse de una operación de valoración de un sitio ambientalmente impactado y no necesariamente de vertedero para disposición final de residuos. -

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HABILITACIONES. Los predios del partido de General Madariaga destinados a la disposición final de los residuos definidos en la presente, deberán ser habilitados específicamente a ese efecto, cumpliendo las especificaciones establecidas en la misma y su decreto reglamentario, previo pago de la Tasa establecida en el Capítulo III artículo A Inciso 1 de la Ordenanza General Impositiva. El valor básico del mismo será afectado al coeficiente en función de los metros cuadrados según se detalla en el artículo 1 B.-

ARTICULO 2°: DEFINICIONES.

- **RESIDUOS VERDES:** Los residuos Verdes: son aquellos productos de la poda domiciliaria, limpieza de espacios verdes, cortes de césped, en cantidades importantes, que superen una producción diaria normal y/o infrecuente.

Requerirán de un servicio especial de retiro municipal.-

- **RESIDUOS VOLUMINOSOS:** Los residuos voluminosos son aquellos que por su tamaño y peso no podrán ser retirados con el resto de los residuos por el servicio de recolección convencional y requerirán la utilización de camiones y equipos especiales.-

- **RESIDUOS INERTES:** Residuos inorgánicos a granel, producto de restos de construcción, en volumen mayor de $\frac{1}{4}$ m³.-

ARTICULO 3°: CRITERIOS DE DISEÑO.

3.1 Acondicionamiento del área

A los efectos de proceder a la disposición de los Residuos Verdes, Voluminosos e inertes aplicando la técnica de Relleno o levantamiento del perfil de suelo, el área destinada para la realización de las obras, deberá resultar acondicionada conforme a las siguientes pautas:

3.1.1. Cercado perimetral

El área deberá estar limitada perimetralmente contando con un cerco natural o artificial a efectos de evitar el ingreso de todo aquello ajeno a la obra. -

3.1.2. Control de ingreso:

Deberá preverse una única entrada, a fin de efectuar las tareas de control de ingreso y egreso de residuos, personas, vehículos y equipos. -

3.1.3. Señalización y Carteles indicadores:

Se preverá la colocación de postes, barreras y señales para dirigir el tránsito dentro de la obra, hacia la zona de descarga, y carteles que indiquen las normas y disposiciones de circulación dentro del predio, como así también las de Higiene y Seguridad en el trabajo. -

3.1.4. Cortina forestal

Se debe establecer una barrera perimetral dentro del área cercada a modo de cortina forestal constituida por tres hileras de especies de buen desarrollo en la zona.

3.1.5. Sector de +cortafuegos. -

Deberá realizarse una calle cortafuego, alrededor del predio a fin de evitar propagación de fuego más allá del sector suscripto, según indicaciones de la Ordenanza 2169/12.-

3.1.6. Excavación. -

En el supuesto de que las condiciones geológicas e hidrogeológicas del sitio lo permitan será posible la excavación del interior del recinto estanco o módulo bajo las siguientes pautas:

3.2.1. La cota de fondo de la excavación será como mínimo 0,5 m superior a la cota del acuífero libre. -

3.2.2. Los taludes de la excavación del recinto deberán respetar idéntica pendiente que la especificada para el talud interno del Terraplén Perimetral del Módulo.-

ARTICULO 4°: DOCUMENTACION. Para la realización y aprobación de las excavaciones, deberá presentarse un informe ambiental, según prevé la Ley 11723, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

a) Solicitud de permiso, para relleno verde.

b) A cargo de quien estará la tarea y quienes serán los depositarios.-

c) Acreditación de la titularidad del terreno.-

d) Plano del predio, indicando sector a relleno y superficie aproximada.-

e) Presentación del informe ambiental, según prevé la Ley 11.723, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1) Ubicación geográfica y nomenclatura catastral del predio, instrumentos legales que acrediten la titularidad del mismo.-

- 2) Criterios de selección del sitio de emplazamiento.-
- 3) Caracterización del medio físico.-
- 4) Memoria descriptiva del proyecto donde se detallen tanto las obras principales como las auxiliares y cronograma de tareas de la totalidad de las etapas del proyecto.-
- 5) Descripción de impactos detectados, medidas de Mitigación.-
- 6) Programa de Vigilancia Ambiental y Plan de Monitoreo.-
- f) Procedimiento a ejecutar para el ingreso y disposición de escombros y/o ramas, (manual para el procedimiento para el manejo de escombros en el patio o cancha).-
- g) Plan de manejo de revegetalización (arbórea, herbácea y empradización).
- h) Plan de manejo paisajístico (recuperación y adecuación del terreno buscando formas originales).-
- i) Cronograma de actividades.-
- j) Plan de clausura y, adecuación final: corresponde a la descripción de los trabajos necesarios para que el lugar de disposición sea adecuado al uso aprobado y se integre naturalmente al ambiente que lo rodea.-
- k) Nombre y apellido del responsable del relleno, y contacto (teléfono, mail).-
 - Listado de camiones que ingresarán al predio, con dominio de cada uno y personal encargado del transporte.-
 - Nombre y apellido de la persona/s que estará en el ingreso del predio, como así horario de permanencia.-
 - Horario de ingreso y egreso de camiones.-
 - Datos de maquinaria en el lugar, tipo, cantidad, y maquinistas autorizados.-

ARTICULO 5°:El titular del predio deberá presentar toda la documentación pertinente a fin de ser evaluada y posteriormente aprobada por el OPDS o por el D.E. en caso de que el primero le delegue dicha facultad, quien deberá declarar el predio como apto para realizar la obra.

ARTICULO 6°:CONTROL. Una vez aprobada y culminadas las obras de inicio, deberá comunicarse a la Dirección de Medio Ambiente, a fin que autorice la entrada de vehículos, verificándose que se hayan cumplimentado las tareas descriptas en el Informe Ambiental.-

La Autoridad de Aplicación podrá realizar las visitas que considere pertinentes, durante todo el proceso, y en caso de constatare irregularidades, respecto del plan presentado, actuará paralizando, clausurando y no renovando las tareas que se desarrollan.-

ARTICULO 7°:DECLARACIONES JURADAS. Mensualmente los responsables deberán cumplimentar, a los efectos de ingresar la tasa correspondiente, las Declaraciones Juradas previstas en el Capítulo VII Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos ítem 4 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 8°:PROHIBICIONES. Queda terminantemente prohibido:

- Depositar otro tipo de residuo, que no sea el definido en la presente.-
- Realizar excavaciones más profundas que las indicadas.-
- Transportar material fuera de lugar.-
- Realizar el tapado, sin tener la autorización de la Dirección de Medio Ambiente.-

ARTICULO 9°:MULTAS. Toda infracción a las normas contempladas en la presente ordenanza será sancionada con la intervención de la Justicia Municipal de Faltas mediante la aplicación de una multa de 5,3 a 26,6 salarios básicos, correspondientes a un agente municipal de categoría 1, con más las accesorias de inhabilitación, clausura, desocupación y/o decomiso si correspondiere conforme a lo normado en los arts. 4 bis inc. A) y b), 9 bis, 10 y concordantes del Decreto Ley 8751/77. Sin perjuicio de esto se aplicarán las multas previstas en el capítulo 19 de la Ordenanza General Impositiva vigente. Asimismo, la autoridad de comprobación podrá decretar la clausura preventiva del predio al momento de labrar el acta de infracción en

función de lo normado en el artículo 43 del Decreto Ley N°8751/77, lo cual deberá ser confirmado de inmediato por el Juez de Faltas.-

ARTICULO 10°: PARALIZACIONES Y CIERRES. Podrán efectuarse las mismas en forma inmediata, una vez que se hayan constatado irregularidades en las actividades en el predio que no sean coincidentes con la documentación presentada.-

ARTICULO 11°: Deróguese la Ordenanza N°2359/16. –

ARTICULO 12°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3114/26.-

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 903/26 Interno 8922 ref. Aumento Salarial; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de abril de 2026;

Que el Secretario de Coordinación informa que se llevó a cabo una reunión con la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, donde se acordó otorgar una bonificación no remunerativa del 7%;

Que se realizó el Decreto nro. 414/26 por el cual se dispuso una bonificación no remunerativa del 7% para el mes de marzo del año 2026;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el decreto nro. 414/26 de fecha 1 de abril de 2026, por el cual se dispuso una bonificación no remunerativa del 7% para el mes de marzo del año 2026, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3113/26.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 921/26, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. Declarar Interés Municipal la “Pasión Según San Juan”, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita declarar de interés municipal la realización de la Pasión Según San Juan, durante la Semana Santa 2026;

Que el eje principal de la escenificación es rememorar la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, integrando el teatro, la música y la danza;

Que la obra se realiza desde hace 41 años todos los días de Semana Santa, a las 21 horas en el Parque Juan Anchorena de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la 41° Edición de la Pasión Según San Juan, organizada por A.S.S.E.M, (Asociación Semana Santa en Madariaga) que se realizara, en el Parque Juan Anchorena de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 413/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 903/26 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Aumento Salarial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que en el marco de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva se acordó una bonificación No Remunerativa del 7% y estableciendo como piso la suma de \$80.000.- para aquellos empleados municipales que no lleguen a ese valor aplicando el porcentaje, para el mes de marzo de 2026.

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dispónese la incorporación, correspondiente al mes de marzo de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo equivalente al siete por ciento (7%) sobre los conceptos remunerativos que percibe el personal municipal, estableciéndose como piso mínimo la suma de pesos ochenta mil (\$80.000).

ARTICULO 2º. El gasto que demande se deberá imputar a cada Jurisdicción, a la Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 414/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 736/26 iniciado por Vallo Miguel Angel motivo renuncia al cargo de Coordinador; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto nro. 307/26 se acepta la renuncia al cargo de Secretario de Coordinación al señor Miguel Alfredo Vallo, a partir del 31 de marzo de 2026;

Que siendo necesario atender el despacho y los asuntos correspondientes a la Secretaría de Coordinación, se solicita interinamente la designación al cargo del Secretario de Desarrollo Social, Sr. Enrique De Mare;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase interinamente desde el día 6 de abril de 2026, al Sr. Enrique Alberto De Mare D.N.I. N° 26.706.075 Legajo 1848, como Secretario de Coordinación, manteniendo sus funciones como Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 415/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 898/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Galvez Mirian Soledad, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mirian Soledad Galvez D.N.I. N° 31.132.552, domicilio Calle Ecuador N° 989, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 416/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1005/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. González Cantero Ricardo, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Ricardo González Cantero D.N.I. N° 95.576.565, domicilio Calle 8 y 113, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 417/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 683/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, motivo: sol. compra de vehículo utilitario con caja; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios n° 3/2026 dispuesto por Decreto N° 330/26 obrante a fs. 14, para la adquisición de un vehículo tipo pick-up destinado al área de Servicios Generales y Mantenimiento, con un presupuesto oficial de \$ 38.100.000.- (Pesos treinta y ocho millones cien mil);

Que con fecha 21 de marzo de 2026, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 66, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado:
Oferta N° 1: Burg S.A. Cotiza Oferta contado \$35.600.000 (Pesos treinta y cinco millones seiscientos mil).
Oferta N° 2: Vicente Zingaro e Hijos S.A. Cotiza oferta contado \$ 37.000.000 (Pesos treinta y siete millones).

Oferta N° 3: Lego Pourtau S.A. Cotiza oferta contado \$32.500.000 (Pesos treinta y dos millones quinientos mil).

Oferta N° 4: Soluciones de Movilidad S.A. Cotiza oferta contado \$36.670.000 (Pesos treinta y seis millones seiscientos setenta mil). Cotiza oferta financiado \$40.337.000 (Pesos cuarenta millones trescientos treinta y siete mil);

Que a fojas 71/72 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 73 se expide el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento sugiriendo adjudicar por razón de precio y características técnicas la propuesta del oferente N°1: Burg S.A. Cotiza Oferta contado \$35.600.000 (Pesos treinta y cinco millones seiscientos mil);

Que con fecha 9 de abril de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 74 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, coincide con la recomendación del Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento y en consecuencia cree conveniente adjudicar al Oferente N° 1: Burg S.A., ajustándose la presupuesto oficial, resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 75 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en el Concursos de Precios N° 3/2026 al Oferente N° 1 BURG S.A. pago contado por un monto de \$ 35.600.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 3/2026 para la adquisición de un vehículo tipo pick-up para el área de Servicios Generales y Mantenimiento, a la firma BURG S.A. propuesta pago contado por un monto de \$ 35.600.000.- (Pesos treinta y cinco millones seiscientos mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 4.3.2.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 418/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 231/26, iniciado por la Sra. Arguello Fariña Liliana Esperanza, ref. solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Arguello Fariña solicita la eximición del pago de patente automotor del vehículo dominio OZN 210, ya que su hija Vallejos Morella posee certificado de discapacidad;

Que a fs. 3/4 acompaña copia del título automotor, a fs. 14 adjunta copia de documento de la niña, a fs. 15 obra certificado de discapacidad a nombre de la niña emitido por el Hospital Municipal de nuestra ciudad y a fs. 16 agrega acta de nacimiento acreditando el vínculo;

Que a fs. 20/21 obra informe de Ingresos Públicos refiriendo que el automotor no adeuda tributo;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Liliana Esperanza Arguello Fariña D.N.I N° 28.910.438, del siguiente vehículo:

- Ford Focus – Dominio OZN 210

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 419/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 943/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación transitoria agente Calderón Guillermo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de febrero de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026 inclusive, al agente Guillermo Raúl Calderón, D.N.I N° 23.393.874 Legajo 3603, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 420/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 941/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación transitoria agente San Millán Diego Orlando; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, al agente Diego Orlando San Millán D.N.I N° 31.729.876 Legajo 3703, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 421/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 634/26, iniciado por el Sr. Carrizo Claudio Manuel, ref. solicita eximición de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carrizo solicita eximición del pago de patente por discapacidad, en relación al automotor dominio ODO 783 de uso privado;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 3/5 adjunta Título Automotor y a fs. 6 acompaña certificado de Discapacidad vigente a su nombre emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de General Madariaga;

Que a fs. 10/11 se expide el área de Ingresos Públicos informando que no adeuda tributo;

Que Asesoría Legal informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Claudio Manuel Carrizo D.N.I N° 23.393.713, del siguiente vehículo:

- Toyota Hilux – Dominio ODO 783

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescrito en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 422/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 625/26, iniciado por la Sra. Sarlengo Mónica Irma, ref. solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sarlengo solicita la eximición del pago de patente automotor del vehículo dominio MZT 402, de uso privado, cuyo título obra a fs 3;

Que a fs. 2 acredita identidad y a fs. 4 adjunta certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de nuestra ciudad;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Mónica Irma Sarlengo D.N.I N° 6.168.383, del siguiente vehículo:

- Renault Clio – Dominio MZT402

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 423/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 827/26, iniciado por el Sr. Gomez Guillermo, ref. solicita eximición de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gomez Guillermo solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio MOO 017 de uso privado;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 3 acompaña certificado de Discapacidad vigente a su nombre emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de General Madariaga, a fs. 4/5 adjunta cédula y título automotor;

Que a fs. 9/10 se expide el área de Ingresos Públicos informando que no adeuda tributo;

Que Asesoría Legal informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Guillermo Paulino Gomez D.N.I N° 17.013.757, del siguiente vehículo:

-Peugeot 408 – Dominio MOO 017

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 424/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 845/26 iniciado por la Secretaría de Gobierno, ref. sol. dictamen p/agente Montenegro Michael Daniel; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa sobre faltas reiteradas sin justificar por parte del agente Montenegro Michael Daniel, los días 14-16-26-29-30/01/2026 y 3-4-9-10-20/02/2026;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 25 de marzo de 2026, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 108 infine de la Ley 14.656);

Que el agente no presenta descargo;

Que Asesoría Legal y Técnica informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación, conforme lo normado por el artículo 108 inc. a de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Michael Daniel Montenegro D.N.I. N° 42.391.128 Legajo 3684, conforme lo establece el Artículo 108 inc. a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 425/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 527/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8913, ref. Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Ministerio de Ambiente de la Pcia. de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3109/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3109/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 426/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. N° 523/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8912, ref. Regulación de Motorhomes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3110/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3110/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 427/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8901, iniciado por el Bloque Fuerza Patria, ref. Año de los Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3111/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3111/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 428/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 965/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tisera Facundo Joaquín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 24.413,34.- (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos trece con treinta y cuatro centavos), Acta N° 9647 – Causa N° 141/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. B de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Facundo Joaquín Tisera, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 429/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 966/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Galilea Martín Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 49.308,51.- (Pesos cuarenta y nueve mil trescientos ocho con cincuenta y un centavos), Acta N° 9560 – Causa N° 516/2025 – Infracción: Art. 49 Inc. B.1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Martín Alberto Galilea, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 430/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 1007/26 iniciado por el Hogar de Niños San Juan Bautista, ref. sol. ayuda económica; y,

CONSIDERANDO: Que la institución solicita ayuda económica para solventar gastos reparación y mejora de las instalaciones;

Que el Hogar tiene previsto distintos trabajos en su estructura edilicia, de carpintería, electricidad y pintura;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 3.660.000,97- (Pesos tres millones seiscientos sesenta mil con noventa y siete centavos) al Hogar de Niños San Juan Bautista de esta ciudad, para solventar gastos de reparación y mejora de las instalaciones. Pagadero en dos veces, **\$1.830.000.48.-** (pesos un millón ochocientos mil con cuarenta y ocho centavos) en el mes de **abril de 2026** y **\$1.830.000.48.-** (pesos un millón ochocientos mil con cuarenta y ocho centavos) en el mes de **mayo de 2026**.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 431/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 969/26 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) marzo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de marzo de 2026;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 3.769.636,12.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$ 3.769.636,12.- (Pesos tres millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y seis con doce centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 432/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 982/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Patricia Velardez y Natales para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Patricia Velardez y Natales D.N.I. N° 27.605.046 domicilio Calle 6 N° 2328, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 433/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 967/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elida Raquel Lazo, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elida Raquel Lazo D.N.I. N° 29.871.942, domicilio Calle Mitre N° 175, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 434/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 940/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillán, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. N° 22.323.694, domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 435/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 964/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Soler María Fernanda, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 73.240,04.- (Pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), Acta N° 9643 – Causa N° 140/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. María Fernanda Soler, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 436/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 963/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ramírez Diego Maximiliano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 23.700.- (Pesos veintitrés mil setecientos), Acta N° 9650 – Causa N° 156/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. D / Art. 30 Inc. D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Diego Maximiliano Ramírez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 437/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 960/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leiva José, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 73.240,04.- (Pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), Acta N° 9341 – Causa N° 154/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. José leiva, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 438/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 961/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lombera César Javier, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 108.572,43.- (Pesos ciento ocho mil quinientos setenta y dos con cuarenta y tres centavos), Acta N° 9618 – Causa N° 146/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. B – D – J / Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. César Javier Lombera, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 439/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 981/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vera Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 142.200.- (Pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos), Acta N° 9012 – Causa N° 133/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ariel Vera, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 440/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 962/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ponteprimo Ricardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 73.240,04.- (Pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), Acta N° 9638 – Causa N° 120/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ricardo Ponteprimo, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 441/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 968/26 iniciado por el Secretario de Salud, ref. sol. contratación con Andiarena José Maria (prestaciones hospitalarias); y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud manifiesta la posibilidad de contratar al Dr. Andiarena José Maria, abogado responsable del equipo especializado en administración de recursos coparticipables;

Que el mismo tiene por fin lograr mejorar los circuitos administrativos para la registración, gestión y seguimiento de prestaciones hospitalarias, como así también capacitación del personal de salud;

Que asimismo aclara que no existe en el área personal especializado en estadística sanitaria;;

Que la Subdirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148º de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Salud, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase incompetente a la Secretaria de Salud de este Municipio.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios Profesionales con el Sr. José María Andiarena D.N.I N° 26.695.591, para realizar procedimientos técnicos administrativos de capacitación para la mejora del CUD, carga Plan Sumar y recupero de costos a terceros pagadores.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento I31 – Partida 3.4.3.0.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 442/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 926/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales febrero - marzo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/02/26 al 10/03/26;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/02/26 y el 10/03/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	8	\$ 400.000

BOLETÍN OFICIAL

3411	Alvarado José:	13	\$ 650.000
3226	Alves Maltes Paula:	10	\$ 500.000
2018	Aumirall Hilda	4	\$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	\$ 300.000
3414	Belottini Lucia:	4	\$ 200.000
3343	Biasetti Sofía:	8	\$ 400.000
3348	Cardenas Efraín:	10	\$ 500.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	12	\$ 600.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	2 ½	\$ 125.000
3225	Climente Cintia:	10	\$ 500.000
2598	García Guillermina:	4	\$ 200.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	7	\$ 350.000
2999	González María Felicitas:	9	\$ 450.000
3505	Gómez Sofía:	9	\$ 450.000
2060	Gómez Patricia:	4	\$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	4	\$ 200.000
2860	Paulsen Nélide:	9	\$ 450.000
3091	Reyes Osiris:	16	\$ 800.000
3071	Saucedo Victoria:	5	\$ 250.000
2794	Uria María Laura:	5 ½	\$ 275.000
2824	Villardón Alejandra	2 ½	\$ 125.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 443/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 925/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/02/26 y el 10/03/26; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/02/26 y el 10/03/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	385.000
3032	Aguilera Carla	2.254.500
3465	Alegre Delma	617.000
3411	Alvarado Jose	3.570.000
3226	Alvez Maltez Paula	2.580.750
2334	Antin Veronica	1.606.500
1742	Antonelli Valeria	2.212.500
3676	Aranciaga Vanesa	1.088.000
2578	Aszerzon Yanina	1.052.375
2522	Bardach Gaston	962.500
2058	Baraglia Cintia	2.005.000
2932	Baspineiro Martha	2.906.500
3343	Biasetti Sofia	2.674.500
3104	Botto Antonella	1.145.500
3659	Bouquet Maria Cecilia	3.968.250
3348	Capelli Luciano	1.540.000
3348	Cardenas Efrain	1.053.000
1735	Cardozo Mariangeles	814.000

3138	Carrizo Tania Felicitas	1.906.500
2313	Casanova Gabriela	690.000
2586	Castro Maria Ines	560.000
2928	Cerezo Rodrigo	2.299.000
3553	Chaparro Maria Victoria	672.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	1.372.500
2209	Ciancio Walter Nicolas	176.000
3225	Climente Cintia	2.025.500
3262	Cursio Luciana	1.064.000
1328	Curuchet Carlos	2.420.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	1.093.000
1610	Diaz Hugo	1.498.000
2353	Dufur Mariana	862.000
1976	Echeverria Juan Cruz	3.985.500
2252	Elorriaga Maria	1.126.000
2846	Eyras Maria Mercedes	910.000
1865	Fernandez Betina	1.594.000
2104	Fernandez Pablo	690.000
2892	Ferreyra Galvan Luciana	1.981.000
2503	Formica Gabriel	1.110.000
2598	Garcia Guillermina	1.231.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	701.500
3315	Garnelo Diez Jimena	1.785.000
2060	Gomez Patricia	1.347.500
2869	Gonzalez Juliana	2.738.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	800.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	3.367.500
3483	Gorrini Maria Florencia	653.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	798.750
2398	Hegi Roberto	3.849.000
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	650.500
2432	Iniesta Jose Ignacio	1.155.000
3285	Khoury Simon	1.923.000
2061	Laffrentz Alina	770.000
3551	Lahitte Maria	2.755.000
1576	Latuf Gabriela	1.741.000
3024	Lavandal Agustina	156.000
1961	Lorente Florencia	919.000
2312	Lorenzo Juana	88.000

2826	Machado Marcelo	1.560.000
1891	Martin Marcela	535.500
2679	Matarazzo Hugo	2.365.000
1933	Melon Gil Maria Eugenia	2.755.000
2463	Melon M. Luisa	220.000
2178	Mereles Laura	1.428.000
1146	Miranda Carlos	1.582.500
2359	Montenegro Maria Luz	2.219.000
2735	Muro Maria Antonieta	1.939.000
2808	Musali Rosa Ana	1.448.500
2373	Novarese Viviana	880.000
1746	Peralta Gaston	1.560.000
2006	Perez Casales Luciana	614.500
2483	Perez M., Mercedes	3.034.500
1831	Petrak Mariela	1.433.000
2875	Polita Ivan	1.712.000
1878	Pomilio Maria	240.000
2606	Pua Lucia	2.714.500
2037	Pui Yanina	2.070.000
1557	Purita Martin	3.216.000
2989	Quinteros Ariana	1.380.000
3091	Reyes Osiris Walter	3.272.500
1980	Rojas Patricia	3.140.000
2279	Sarlangue Alejo	1.500.000
3071	Saucedo Maria Victoria	1.220.000
2278	Serenelli Maria de los Angeles	1.053.000
2068	Soria Valeria	2.800.000
3316	Tabares Damian	1.155.000
1620	Terra Fernando	1.560.000
2482	Teves Juan Jose	1.580.000
2794	Uria Maria Laura	405.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	874.000
2119	Vega Jose	1.560.000
2663	Verdi Lucila	345.000
3671	Vicari Adam	3.120.000
2824	Villardon Maria Alejandra	842.000
2870	Zamorano Carlos	1.542.000
1479	Zotta Federico	1.560.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 444/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 925/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas febrero - marzo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/02/26 y el 10/03/26, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	2.150.000
3233	Adrover Vilma	1.026.500
3708	Arando Romina	1.605.500
2662	Barrera Ricardo	93.000
3414	Belottini Lucia	1.993.750
3702	Borda Santiago	4.507.500
3646	Bravo Paola	993.000
3014	Candia Veronica	2.432.000
3562	Carrasco Rodrigo	2.246.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	4.089.000
3681	Colazo Lucas	3.862.000

3549	Dimaria Edgar Jonatan	1.732.500
3705	Farias Veronica	1.157.500
3425	Huidobro Maria Victoria	1.304.000
3439	Martinez Lucia	2.420.000
3687	Mendieta Daniel	4.518.000
3606	Parisi Mariana	5.296.000
3248	Parodi Juliana	1.744.000
2860	Paulsen Nelida Graciela	2.451.000
3704	Philco Marquez Rosario	2.230.000
3550	Rodriguez Manuel	4.103.500
3139	Roman Natalia Elizabeth	1.985.000
3561	Romero Vega Lorena	1.588.500
2837	Ruvira Sebastian	2.465.000
3587	Schwindt Catalina	5.032.000
3572	Sengher karim	3.849.000
3699	Venturino Martina	2.354.000
3689	Villar Carolina	2.302.500

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 445/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 939/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. compra de bienes de consumo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita la adquisición de alimentos para dos meses aproximadamente, fundado en las necesidades propias de la misión y función que a diario desarrolla el área a su cargo, estimando un costo aproximado de \$ 115.494.000-;

Que a fs. 2/4 obra solicitud de pedido;

Que a fs. 6 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 7 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 8/23 obran incorporados Solicitud de Gastos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos;

Que a fs. 30 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 115.494.000.-, fecha de apertura: 22/04/26, a las 10 horas, en el Palacio Municipal;

Que a fs. 31 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 3/2026 para la adquisición de alimentos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 3/2026 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 115.494.000.- (Pesos ciento quince millones cuatrocientos noventa y cuatro mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 22 de abril de 2026 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 132 – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 446/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de abril de 2026.

VISTO la nota presentada por el Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del **Club Deportivo Juventud Unida** de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Raúl Armando Olaizola
- **Vicepresidente:** Ignacio José Marzullo
- **Secretario:** Carlos Tagliaferro
- **Pro Secretario:** Araceli Morando
- **Tesorero:** Alejandro Ventura Zubiarrain
- **Pro Tesorero:** María Angélica Calvo
- **Vocales titulares:**
 - Rodrigo Vieytes
 - Sergio Siste
 - Maximiliano González
 - Emilio Gomory
 - Sebastián Alumán
- **Vocales Suplentes:**
 - Enrique Alberto De Mare
 - Rocío Olaizola
 - Pablo Miguel Suárez
 - Juan Carlos Escobar
 - María José Gómez
- **Revisores de Cuentas Titulares:**
 - Matias Aguirre
 - Luciano Sebastián Freije
 - Pablo Martín Balduzzi
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
 - Juan Carlos Pasini
 - Francisco Omar Romero

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 447/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 985/26 iniciado por el Secretario de Seguridad. Ref. Sol. Suspensión p/ agente Hernández Victoria; y,

CONSIDERANDO: Que se informa sobre situación ocurrida por parte de la agente Victoria Hernandez, quien el día 26/03/26 no cumplió con su función, encontrándose fuera del vehículo y dentro de un local por un tiempo de 54 minutos y en un domicilio por un espacio de 57 minutos;

Que mediante Procedimiento Disciplinario Breve de fecha 27 de marzo de 2026, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que la agente presenta descargo en tiempo y forma fs. 3/6;

Que analizado el mismo el superior jerárquico ha ratificado la sanción;

Que a fs. 7 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14.656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con un (1) día de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el artículo 105 inc. C de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de un (1) días, a la agente municipal María Victoria Hernández D.N.I. N° 38.842.947, Legajo 3369 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 105 Inc. 3 de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 448/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1021/26 iniciado por la Secretaria de Seguridad, ref. sol. suspensión para agente Caffaro Danisa; y,

CONSIDERANDO: Que se informa sobre situación ocurrida por parte de la agente Caffaro Danisa, quien el día 26/03/26 no cumplió con su función, encontrándose fuera del vehículo y dentro de un local por un tiempo de 54 minutos y en un domicilio por un espacio de 57 minutos;

Que mediante Procedimiento Disciplinario Breve de fecha 27 de marzo de 2026, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo en tiempo y forma;

Que Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 1 (un) día a partir de su notificación, conforme lo normado por el artículo 105 inc. C de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 1 (un) día, a la agente municipal Danisa Caffaro D.N.I. N° 46.001.838 Legajo 3613, conforme lo establece el Artículo 105 inc. C de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 449/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 195/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 277/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 277/26, por:

- \$ 40.000.000.- (pesos cuarenta millones) el día 19/03/26,
- \$ 81.000.000.- (pesos ochenta y un millones) el día 20/03/26,

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de: \$ 121.000.000.- (pesos ciento veintiùn millones) el día 06/04/26, generando intereses por: \$ 5.120.953,12.- (pesos cinco millones ciento veinte mil novecientos cincuenta y tres con doce centavos) el día 06/04/26.

ARTICULO 3º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada, serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 450/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 518/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 50110/7 (Ahorro); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 276/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 276/26, por:

- \$ 100.000.000.- (Pesos cien millones) el día 06/03/26 de cta cte 50110/7,
- \$ 90.000.000.- (Pesos noventa millones) el día 25/03/26 de cta cte 10097/7,
- \$ 60.000.000.- (Pesos sesenta millones) el día 26/03/26 de cta cte 10097/7,
- \$ 142.500.000.- (Pesos ciento cuarenta y dos millones quinientos mil) el día 27/03/26 de cta cte 10097/7,
- \$ 210.620.953,12.- (Pesos doscientos diez millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y tres con doce centavos) el día 06/04/26 de cta cte 50110/7,

ARTICULO 2°. Realizar rescate de \$ 489.500.000.- (Pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos mil) el día 30/03/26 de cta cte 10097/7, generando intereses por \$ 8.500.000.- (Pesos ocho millones quinientos mil) el día 30/03/26 de cta cte 10097/7. Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 451/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de abril de 2026.

VISTO el Expediente nro. 914/26 iniciado por el Sr. Julio Martín Genoud, ref. Declarar de interés municipal Madariaga Rock (Marock); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita declarar de interés municipal el evento “Madariaga Rock” (conocido como Marock), a realizarse en el mes de noviembre del corriente año en nuestra ciudad;

Que es una propuesta cultural y musical que promueve la participación ciudadana, brindando un espacio a los artistas locales y regionales que fortalece la identidad cultural a través del rock y sus diversas expresiones;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda, informan imputación contable en caso de incurrir en gastos de organización;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el evento “Madariaga Rock” (MaRock), que se realizará en el mes de noviembre del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 452/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1043/26, iniciado por el Sr. Miguel Soler, ref. renuncia al cargo de Director de Administración del Hospital; y,

CONSIDERANDO:

Que comunica formalmente la renuncia al cargo a partir del día 10 de abril de 2026;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones sobre la cuestión, pudiendo continuar con el trámite del acto administrativo de baja;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, la renuncia al cargo de Director de Administración del Hospital, a partir del día 10 de abril de 2026, al Sr. Miguel Soler D.N.I. N° 25.041.295.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 453/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1036/26, iniciado por el Sr. Carlos Tagliaferro, ref. renuncia al cargo de Director de Atención Primaria de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que comunica formalmente la renuncia al cargo a partir del día 10 de abril de 2026;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones sobre la cuestión, pudiendo continuar con el trámite del acto administrativo de baja;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, la renuncia al cargo de Director de Atención Primaria de Salud, a partir del día 10 de abril de 2026, al Sr. Carlos Tagliaferro D.N.I. N° 28.528.847.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 454/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1033/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Rocío Elizabeth para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas D.N.I. N° 38.167.440, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 455/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 995/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Climente Rafael, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 146.480,08.- (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta con ocho centavos), Acta N° 8968 – Causa N° 139/2026 – Infracción: Art. 40 Incs. B - C / Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Rafael Domingo Climente, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 456/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 996/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Corbella Daniel Oscar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 235.000.- (Pesos doscientos treinta y cinco mil), Acta N° 9623 – Causa N° 158/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. D / Art. 48 Inc. L / Art. 77 Inc. X / Art. 7 bis / Art. 7 Inc. H de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Daniel Oscar Corbella, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 457/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de abril de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 924/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
23/02/2026 al 23/03/2026	\$ 338.351,28.-	\$ 101.505,38.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 458/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 997/26, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando reemplazo de Contaduría (Meneses - Gassioles); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División de Contaduría, Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990 Legajo 1638, desde el día 13 de abril de 2026 hasta el día 7 de mayo de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 13 de abril de 2026 hasta el día 7 de mayo de 2026 inclusive, a la Sra. Natalia Gassioles D.N.I. N° 20.756.115 Legajo 1407, como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 459/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1032/26, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte

ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de marzo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 9.104.992,38.- (Pesos nueve millones ciento cuatro mil novecientos noventa y dos con treinta y ocho centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 460/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de abril de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 980/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias medicas p/ agentes Curcio Luciana – Philco Marquez Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/02/26 al 10/03/26;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase por las guardias realizadas desde el 11/02/26 al 10/03/26, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Curcio Luciana	3262	\$ 363.000.-

Philco Marquez Rosario	3704	\$ 2.570.500.-
------------------------	------	----------------

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 461/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 942/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Bonificación por función p/ agente Juan Sebastián López, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita bonificación por función para el agente mencionado, quien realizará tareas de monotributo social, marcas y señales, registro de productores apícolas, semillas para el plan de huertas y mercado de la estación;

Que la Ordenanza nro. 3089/25 en su artículo 9° establece fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de marzo de 2026, una bonificación por función del 20%, al Sr. Juan Sebastián López D.N.I N° 46.828.929 Legajo 3528, dependiente de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 462/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 1027/26, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. sol. reducción jornada laboral p/agente Botto Constanza; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la reducción de la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales de la agente mencionada, a partir del día 1 de abril del corriente año;

Que Asesoría Legal y Técnica informa que no reviste observaciones a la reducción de la jornada laboral de la agente, pudiendo realizar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de abril de 2026, a la Sra. Constanza Botto D.N.I. N° 38.553.707 Legajo 2746, jornada laboral de 42 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio.
Cumplido. Archívese.

Registrado bajo el número: 463/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 978/26, iniciado por la Sra. Brenda Martina Corro, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 6 de abril de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 4 días correspondientes al año 2025 y 3 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 6 de abril de 2026, la renuncia al cargo a la Sra. Brenda Martina Corro, D.N.I. 41.671.334, Legajo 3232, Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Abonar, a la Sra. Brenda Martina Corro, D.N.I. 41.671.334, Legajo 3232, la suma de \$ 175.507,61.- (Pesos ciento setenta y cinco mil quinientos siete con sesenta y un centavo) correspondientes a licencias no gozadas: 4 días correspondientes al año 2025 y 3 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 464/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 979/26, iniciado por la Sra. Camila Acosta, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 1 de abril de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 3 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 1 de abril de 2026, la renuncia al cargo a la Sra. Camila Acosta, D.N.I. 43.258.359, Legajo 3605, Personal de Servicio, Categoría 4 jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Camila Acosta, D.N.I. 43.258.359, Legajo 3605, la suma de \$ 72.731,48.- (Pesos setenta y dos mil setecientos treinta y uno con cuarenta y ocho centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 3 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Cultura – Programa 50.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 465/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1028/26, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas p/ agentes Aguilar Graciela – Choque Brenda; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de bonificación por tareas nocturnas para las agentes mencionadas, quienes realizaran tareas en el turno noche del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 1 de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026 inclusive, a la Sra. Graciela Aguilar D.N.I. N° 94.282.958 Legajo 3094, quien realiza tareas como enfermera, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 1 de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026 inclusive, a la Sra. Brenda Choque D.N.I. N° 35.420.803 Legajo 3374, quien realiza tareas como enfermera, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 466/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 998/26 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación p/ agente Montenegro Valentina, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Montenegro, para cubrir cargos en el Jardín Municipal “Casita de Chocolate”, desde el 1/4/26 al 30/6/26, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Asesoría Legal y Técnica concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 3089/25 puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a la Sra. Valentina Ayelén Montenegro D.N.I N° 47.396.992 Legajo 3584, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, mas Bonificación por Función, para realizar tareas en el Jardín Municipal “La Casita de Chocolate”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil – fuente de financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 467/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 1029/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, solicitando el incremento de horas cátedras p/ Agtes. Salvatorelli Paola – Mendy María Cecilia (Camerata), y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para miembros de la Camerata Madariaga;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, con retroactividad al día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, a los siguientes agentes que cumplen funciones en la Camerata, pertenecientes a la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo.

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Horas cátedras
2998	Salvatorelli, Paola	44.053.380	4 (cuatro) horas
2108	Mendy, María Cecilia	17.755.628	4 (cuatro) horas

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Museos y Bellas Artes - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 468/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 954/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras para Agte. Hugo Gassioles, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para el agente mencionado, para brindar taller intensivo con trabajos específicos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 23,5 horas cátedras, desde el día 1 de abril de 2026 hasta el día 30 de mayo de 2026 inclusive, al Sr. Hugo Gassioles D.N.I N° 20.039.561 Legajo 2657, quedando con un total de 53,5 horas cátedras, en el Taller de Platería de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Museos y Bellas Artes - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 469/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 853/26, ref. nota presentada por el Sr. Aranda Horacio, ref. sol. cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado solicita renuncia con el fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del día 30 de junio de 2026, requiriendo además que se le abone anticipo previsional y liquidación final;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de lo normado por el Art. 72 Inc. F de la Ley 14656, puede continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 30 de junio de 2026, la renuncia al Sr. Horacio Eliseo Aranda D.N.I. N° 12.430.895 Legajo 1481, personal jerárquico, jefe de departamento, jornada de 48 horas semanales, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 470/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1078/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gomez Felipe para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Felipe Gomez D.N.I. N° 18.095.978 domicilio Calle 2 y 25, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 471/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1079/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin

que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles García D.N.I. N° 30.390.463 domicilio Calle Arias N° 171 e/ Colón y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 472/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 1045/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Simone Brian Damián, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, se solicita la designación del agente mencionado, para dictar clases de fútbol infantil en el Club Cosme;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de marzo de 2026 hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive, al Sr. Brian Damián Simone D.N.I N° 40.881.633 Legajo 3672, con 9 (nueve) horas cátedras, para dictar clases de fútbol infantil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 473/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 1080/26, ref. a nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación mas bonificación por función p/agente López María Manuela; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada en el Jardín Maternal “Casita de Chocolate”;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar por estar normado en el Art. 9 de la Ordenanza 3089/25, pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a la Sra. María Manuela López D.N.I. N° 28.972.180 Legajo 3719, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por función, para realizar tareas en el Jardín Maternal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 474/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 1115/26 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita licencia desde el 11/5/26 hasta el 22/5/26 inclusive, quedando en su reemplazo la Directora de Finanzas Luciana Esperón;

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel de personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que Asuntos Legales considera que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Emilio José Gomory D.N.I. N° 29.019.915, Legajo 2627, desde el día 11 de mayo de 2026 hasta el día 22 de mayo de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 11 de mayo de 2026 hasta el día 22 de mayo de 2026 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Secretaria de Hacienda Interina.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda - Programa 01.00.00 Administración central – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 475/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1030/26, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Rosas), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Sra. Graciela Méndez solicita licencia por enfermedad de familiar,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;
Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por enfermedad de familiar, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, desde el día 27 de marzo de 2026 hasta el día 1 de abril de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 27 de marzo de 2026 hasta el día 1 de abril de 2026 inclusive, a la Sra. Mariana Beatriz Rosas D.N.I. N° 23.970.910 Legajo 1488, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 01.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 476/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1096/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Casco Martín Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 104.860,06.- (Pesos ciento cuatro mil ochocientos sesenta con seis centavos), Acta N° 9701 – Causa N° 159/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. D / Art. 7 Inc. H / Art. 7 bis / Art. 30 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Martín Ignacio Casco, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 477/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1006/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cemborain Carlos Enrique, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 112.937,50.- (Pesos ciento doce mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos), Acta N° 9609 – Causa N° 95/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C – D - J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Enrique Cemborain, quien afecta los fondos de la multa al Grupo Scout de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 478/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1089/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Elso Franco David, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 146.480,08.- (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta con ocho centavos), Acta N° 9624 – Causa N° 167/2026 – Infracción: Art. 72 Inc. C.2 / Art. 49 Inc. B.4 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Franco David Elso, quien afecta los fondos de la multa a Racing Club de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 479/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1063/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Alicia Márquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Paola Alicia Márquez D.N.I. N° 25.216.118, domicilio en Calle 2 e/ 7 y 9, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 480/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1061/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Beatriz Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Angélica Beatriz Navarro D.N.I. N° 21.447.103, domicilio en Calle 9 e/ 12 y 14, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 481/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1062/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ferreira Lorena Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184 domicilio Calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 482/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 1044/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja total de horas cátedras p/ agente Funes Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, a partir de 1 de marzo de 2026;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja de la totalidad de horas cátedras, a partir del día 1 de marzo de 2026, al Sr. Pedro Damián Funes D.N.I. N° 43.666.608 Legajo 3707, quien cumple funciones en el Club Cosme, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 483/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1093/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. ampliación de

jornada laboral p/ agente Castrillo María Guillermina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de jornada laboral a 48 horas semanales de la agente mencionada, a partir del 1 de abril del corriente año;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre la iniciativa, correspondiendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de abril de 2026, a la Sra. María Guillermina Castrillo D.N.I N° 22.630.695 Legajo 1196, jornada laboral de 48 horas semanales, jefa de departamento de la Casita de Chocolate, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 - fuente de financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 484/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 922/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, ref. renuncia horas cátedras Catalina Luján; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, a partir de 30 de marzo de 2026, en el Taller de Inglés;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja de la totalidad de horas cátedras, a partir del día 30 de marzo de 2026, a la Sra. Mayra Catalina Luján D.N.I. N° 41.954.007 Legajo 2804, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 485/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 936/26, iniciado por Cano María Alejandra, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 1 de abril de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 3 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 1 de abril de 2026, la renuncia al cargo a la Sra. María Alejandra Cano D.N.I. N° 29.849.065 Legajo 3148, Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. María Alejandra Cano D.N.I. N° 29.849.065 Legajo 3148, la suma de \$ 51.190,76.- (Pesos cincuenta y un mil ciento noventa con setenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 3 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 486/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 910/26, iniciado Hospital Municipal sol. licitación privada. compra de medicamentos; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación Privada n° 2/2026 dispuesta por Decreto N° 403/26 del 31/03/2026 obrante a fs. 54/55, para la compra de Medicamentos varios, provisión para tres meses aproximadamente con un presupuesto oficial de \$ 93.783.617,30 (pesos noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete c/30/100 centavos);

Que con fecha 8 de abril de 2026 a las 10:00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 513, presentándose SEIS (6) oferentes con el siguiente resultado: Oferta N° 1: DANA GUSTAVO JAVIER. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago financiado un monto de \$ 70.618.830,75 (son pesos setenta millones seiscientos dieciocho mil ochocientos treinta c/75/100 centavos) no cotiza ítems 13, 14, 36, 37, 60, 66, 67, 91, 92 y 93.

Oferta N° 2: PILONA S.A. Sobre N° 1: Falta poder e inscripción de ARBA. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado \$57.496.434,13 (pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro c /13/100 centavos) no cotiza ítems 11, 18, 33, 36, 38, 63, 70, 74, 80, 84, 91, 92 y 93. Cotiza oferta pago financiado \$ 62.801.698,11 (pesos sesenta y dos millones ochocientos un mil seiscientos noventa y ocho c/11/100 centavos) no cotiza los mismos que la oferta contado.

OFERTA N° 3: DONNAX GROUP S.A. Sobre N° 1: No presenta acta actualizada de representación de autoridades. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado \$55.914.221,00 (pesos cincuenta y cinco millones novecientos catorce mil doscientos veintiuno) no cotiza ítems 8, 13, 14, 17, 21, 28, 34, 35, 36, 37, 50, 60, 61, 64, 67, 69, 72, 73, 75, 76, 77, 79, 80, 83, 84, 85, 90, 91, 92 y 93, cotiza oferta financiado un monto de \$ 57.679.037,00 (pesos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y nueve mil treinta y siete) no cotiza los mismos ítems que oferta contado.

OFERTA N° 4: DROGUERIA DIMEC S.R.L. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta financiado un valor de \$ 47.446.329,00 (pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos veintinueve) no cotiza ítems 6, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 21, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 50, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 76, 80, 86, 90, 91, 92 y 93.

OFERTA N° 5: INSUTRACK S.A. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos. Sobre N° 2 Cotiza oferta pago financiado un monto de \$ 82.241.550,60 (pesos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta c/60/100) no cotiza ítems 14, 80, 92 y 93.

OFERTA N° 6: LUMEDIC S.A. Sobre N° 1: Falta designación actualizada de autoridades. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado un valor de \$ 61.998.904,50 (pesos sesenta y un millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cuatro c/50/100 centavos) no cotiza ítems 14, 21, 34, 36, 37, 54, 62, 68, 69, 71, 80, 92 y 93. Cotiza oferta pago financiado \$ 65.098.849,73 (pesos sesenta y cinco millones noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve c/ 73/100) no cotiza los mismos ítems que oferta contado;

Que a fs. 514/524 y 583/595 los oferentes que resultaron observados en cuanto a faltante de documentación presentada, cumplen acompañado la misma;

Que a fojas 596/657 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 658, el Sr. Director de Administración Hospitalaria recomienda adjudicar determinados ítems en función de calidad y marca, más allá de su precio en casos puntuales, fundado en que los mismos han sido probados satisfactoriamente por los profesionales a su cargo,

acompañando a fs. 659/662 el siguiente detalle de propuestas con pago financiado: Al oferente N° 2: PILOÑA S.A. recomienda adjudicar ítems 1, 2, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 30, 32, 35, 37, 47, 51, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 87, 89 y 90, por un monto de \$ 27.289.170,57 (pesos veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta con cincuenta y siete centavos); al oferente N°1: DANA GUSTAVO JAVIER: recomienda adjudicar ítems 3, 10, 16, 40, 43, 48, 49, 50, 56 y 75, por un monto de \$ 8.797.670,00 (pesos ocho millones setecientos noventa y siete mil seiscientos setenta); al oferente N°3: DONNAX GROUP S.A.: recomienda adjudicar ítem 4, 6, 12, 19, 23, 29, 33, 44, 45, 46, 52, 53, 58, 63, 66, 70, 86 y 88, por un monto de \$ 14.410.792,00 (pesos catorce millones cuatrocientos diez mil setecientos noventa y dos); al oferente N° 4: DROGUERIA DIMEC S.R.L.: recomienda adjudicar ítems 8, 18, 31, 38, 42, 73, 74, 82, 84 y 85, por un monto de \$ 10.489.317,00 (pesos diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos diecisiete); al oferente N° 6: LUMEDIC S.A.: recomienda adjudicar ítems 11, 15, 26, 27, 28, 39, 55, 57 y 91 por un monto de \$ 3.135.095,25 (pesos tres millones ciento treinta y cinco mil noventa y cinco con veinticinco centavos) y al oferente N° 5: INSUTRACK S.A. recomienda adjudicar ítems 34, 36 y 41 por un monto de \$ 3.213.688,00 (pesos tres millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y ocho);

Que con fecha 20 de abril de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 663 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, coincide con la recomendación del Sr. Director de Administración Hospitalaria en el sentido de que se adjudique los ítems solicitados conforme el siguiente detalle de propuestas con pago financiado: Al oferente N° 2: PILOÑA S.A. recomienda adjudicar ítems 1, 2, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 30, 32, 35, 37, 47, 51, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 87, 89 y 90, por un monto de \$ 27.289.170,57. (pesos veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta con cincuenta y siete centavos); al oferente N°1: DANA GUSTAVO JAVIER: recomienda adjudicar ítems 3, 10, 16, 40, 43, 48, 49, 50, 56 y 75, por un monto de \$ 8.797.670,00 (pesos ocho millones setecientos noventa y siete mil seiscientos setenta); al oferente N°3: DONNAX GROUP S.A.: recomienda adjudicar ítem 4, 6, 12, 19, 23, 29, 33, 44, 45, 46, 52, 53, 58, 63, 66, 70, 86 y 88, por un monto de \$ 14.410.792,00 (pesos catorce millones cuatrocientos diez mil setecientos noventa y dos). al oferente N° 4: DROGUERIA DIMEC S.R.L.: recomienda adjudicar ítems 8, 18, 31, 38, 42, 73, 74, 82, 84 y 85, por un monto de \$ 10.489.317,00 (pesos diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos diecisiete); al oferente N° 6: LUMEDIC S.A.: recomienda adjudicar ítems 11, 15, 26, 27, 28, 39, 55, 57 y 91 por un monto de \$ 3.135.095,25 (pesos tres millones ciento treinta y cinco mil noventa y cinco con veinticinco centavos) y al oferente N° 5: INSUTRACK S.A. recomienda adjudicar ítems 34, 36 y 41 por un monto de \$ 3.213.688,00 (pesos tres millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y ocho),ajustándose al presupuesto oficial, considerando a estas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 664/665 vta. considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación de los ítems cotizados en propuesta de pago financiado conforme el siguiente detalle:Al oferente N° 2: PILOÑA S.A. recomienda adjudicar ítems 1, 2, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 30, 32, 35, 37, 47, 51, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 87, 89 y 90, por un monto de \$ 27.289.170,57(pesos veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta con cincuenta y siete centavos); al oferente N°1: DANA GUSTAVO JAVIER: recomienda adjudicar ítems 3, 10, 16, 40, 43, 48, 49, 50, 56 y 75, por un monto de \$ 8.797.670,00 (pesos ocho millones setecientos noventa y siete mil seiscientos setenta); al oferente N°3: DONNAX GROUP S.A.: recomienda adjudicar ítem 4, 6, 12, 19, 23, 29, 33, 44, 45, 46, 52, 53, 58, 63, 66, 70, 86 y 88, por un monto de \$ 14.410.792,00 (pesos catorce millones cuatrocientos diez mil setecientos noventa y dos). al oferente N° 4: DROGUERIA DIMEC S.R.L.: recomienda adjudicar ítems 8, 18, 31, 38, 42, 73, 74, 82, 84 y 85, por un monto de \$

10.489.317,00 (pesos diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos diecisiete); al oferente N° 6: LUMEDIC S.A.: recomienda adjudicar ítems 11, 15, 26, 27, 28, 39, 55, 57 y 91 por un monto de \$ 3.135.095,25 (pesos tres millones ciento treinta y cinco mil noventa y cinco con veinticinco centavos) y al oferente N° 5: INSUTRACK S.A. recomienda adjudicar ítems 34, 36 y 41 por un monto de \$ 3.213.688,00 (pesos tres millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y ocho). No se adjudicaría el ítem 80 dado que no hubo ofertas. En cuanto a los demás ítems, su costo se ajusta al presupuesto oficial, y se considera a estas propuestas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 2/26, para compra de medicamentos para el Hospital Municipal, provisión para tres meses, a las siguientes firmas, con modalidad de pago financiado, a saber:

*PILOÑA S.A. recomienda adjudicar ítems 1, 2, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 30, 32, 35, 37, 47, 51, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 87, 89 y 90, por un monto de \$ 27.289.170,57 (pesos veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta con cincuenta y siete centavos).

*DANA GUSTAVO JAVIER: recomienda adjudicar ítems 3, 10, 16, 40, 43, 48, 49, 50, 56 y 75, por un monto de \$ 8.797.670,00 (pesos ocho millones setecientos noventa y siete mil seiscientos setenta).

*DONNAX GROUP S.A.: recomienda adjudicar ítem 4, 6, 12, 19, 23, 29, 33, 44, 45, 46, 52, 53, 58, 63, 66, 70, 86 y 88, por un monto de \$ 14.410.792,00 (pesos catorce millones cuatrocientos diez mil setecientos noventa y dos).

*DROGUERIA DIMEC S.R.L.: recomienda adjudicar ítems 8, 18, 31, 38, 42, 73, 74, 82, 84 y 85, por un monto de \$ 10.489.317,00 (pesos diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos diecisiete)

* LUMEDIC S.A.: recomienda adjudicar ítems 11, 15, 26, 27, 28, 39, 55, 57 y 91 por un monto de \$ 3.135.095,25 (pesos tres millones ciento treinta y cinco mil noventa y cinco con veinticinco centavos)

* INSUTRACK S.A. recomienda adjudicar ítems 34, 36 y 41 por un monto de \$ 3.213.688,00 (pesos tres millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y ocho).

No se adjudicarán los ítems 80, 92 y 93 dado que no hubo ofertas.

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 – Partida 2.0.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 487/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1133/26 iniciado por la Sra. Olgún Macarena, ref. Sol. ayuda p/ resonancia magnética; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Macarena Celeste Olgún D.N.I. N° 38.553.715 domicilio Calle Macedo e/ Cuba y Honduras, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 110.000.- (Pesos ciento diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 488/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 933/26 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal. Ref. Sol. dictamen en relación a las faltas reiteradas sin justificar agente Emilio Mariana Silvana; y,

CONSIDERANDO:

Que el jefe de personal del Hospital Municipal informa que la agente no concurrió a su puesto de trabajo sin justificar sus inasistencias los días 6 – 16/12/25, 14/01/26, 8-18-26-28/02/26, agregando que la mencionado no posee sanciones precedentes en el marco del artículo 108 inc. b de la Ley 14.656;

Que habiendo sido notificada mediante cedula de notificación el día 13 de abril de 2026 para que en plazo de 5 días justifique inasistencias bajo apercibimiento de Ley, no ha presentado descargo;

Que a fs. 10 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo presentado descargo y/o defensa alguna, corresponde se dicte el acto administrativo que sancione a la agente municipal con cinco (15) días de suspensión con descuentos de haberes conforme lo normado por el artículo 108 inc. b de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de quince (15) días, a la agente municipal Mariana Silvana Emilio D.N.I. N° 32.423.537, Legajo 3310 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. b de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 489/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 334/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8923, iniciado el Hospital ref. sol. reconocimiento deuda con el proveedor MADA POY S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3112/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de abril de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3112/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 490/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 903/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8922, iniciado ref. aumento salarial; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3113/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de abril de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3113/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 491/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2026.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8921, iniciado por el Bloque de la UCR ref. predios destinados a la disposición final de residuos; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3114/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de abril de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3114/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 492/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1106/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Aguirre Fernanda Lorena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Fernanda Lorena Aguirre D.N.I. N° 28.528.561, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (Pesos cien mil), **por los meses de abril y mayo del corriente año**, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 493/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 1074/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación de horas para agentes del área (marzo - noviembre 2026); y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no

merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Secretaría de Deportes, a las siguientes personas:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	HORAS MARZO	HORAS ABRIL A NOVIEMBRE
2346	Gómez Gonzalo	33.268.723		5
3121	Islas Facundo	36.745.605	7	7
3468	Nicolini Agostina	46.737.229	10	10
2673	Zubillaga Juan Pablo	27.625.396	25	25
3601	Vitagliano Martín	36.537.885	16	16
3461	Tellechea Nicolás	47.379.323	16	16
3714	Cemborain Emiliano	39.985.473	16	16
3460	Ruiz José Francisco	34.459.815	16	16
2256	Labala Joaquin	31.708.133	14	14
3718	Hobaica Lucía	38.553.871	7	7
2266	Milani Daniela	22.630.603	10	10
3149	Trejo Leila	30.832.311	9	9
3291	Costa Cielo	43.865.517	1	1
3062	Bordiez Alejandro	24.388.587	20	24
2478	Barrientos Lorena	26.603.641	12	24
1862	Elichiribehety Fernanda	22.630.747	7	15
3172	Romero Adriana	26.098.709	28	28
3123	Vera Martinez Sofia	25.264.976	17	17
2245	Ojeda Esteban	25.041.094	48	48
3338	Paternoste Rafael	18.562.633	30	30
2853	Ibañez Cecilia	31.958.459	9	9
3642	Pallero Abel	26.471.951	12	12

2237	Vallo Eugenia	18.633.046	10	10
3715	Juarez Carolina	25.041.459	8	8

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 494/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de abril de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1111/26 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. Declarar de interés municipal el Programa de concientización sobre las consecuencias de la Ludopatía; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo será presentado por Sergio Pérez Volpin, Director del Programa AyudArte y se dictará el día 13 de mayo del corriente en la Casa de la Cultura, destinado a estudiantes del nivel secundario;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda, informan imputación contable en caso de incurrir en gastos de organización;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Programa de Concientización sobre las consecuencias de la Ludopatía, que se realizará el día 13 de mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 495/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de abril de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1126/26 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo, ref. Declarar de interés municipal “Día del Trabajador”; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita declarar de interés municipal la jornada en conmemoración del Día del Trabajador a realizarse en el Parque de la Estación “Raúl Alfonsín”, el día 1 de mayo del corriente año;

Que dicha jornada consiste en compartir un día con distintas actividades para toda la familia, como juegos y talleres, también habrá música, baile y jornada de pesca para los mas chicos, comenzando al mediodía hasta la tarde en las inmediaciones del lago, donde se instalarán foodtracks y artesanos locales;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda, informan imputación contable en caso de incurrir en gastos de organización;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la jornada en conmemoración del “Día del Trabajador”, que se realizará el día 1 de mayo del corriente año, en el Parque de la Estación “Raúl Alfonsín” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 496/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 1092/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras p/ Agtes. Romero Adriana – Elichiribehety Fernanda, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para las agentes mencionadas, desde el 1 de abril al 30 de noviembre del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, con retroactividad al día 1 de abril de 2026 hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive, a los siguientes agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Horas cátedras
3172	Romero, Adriana	26.098.709	6 (seis)
1862	Elichiribehety, Fernanda	22.630.747	4 (cuatro)

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 497/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1118/26, iniciado por CASER, ref. sol. designación mas bonificaciones p/ agente Gabilondo Bautista; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación mas bonificación por función, conducción y mantenimiento de vehículos y tareas de riesgo para el agente mencionado, desde el 20 de abril al 31 de julio del corriente año;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado por el Artículo 9, 14 y 16 de la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo continuar con proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 20 de abril de 2026 hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, al Sr. Bautista Gabilondo D.N.I N° 47.379.327 Legajo 3720, como personal obrero, categoría 2, jornada de 30 horas semanales, mas bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 65%, por función del 30% y tareas de riesgo del 55%, para cumplir funciones en el área de CASER.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 498/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de abril de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1105/26, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/03/26 y el 15/04/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 313.625.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 97.100.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 187.633.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 213.733.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 214.300.-
Púa, Soledad	2056	\$ 160.967.-

BOLETÍN OFICIAL

Baigorria, Gabriela	2136	\$ 242.667.-
---------------------	------	--------------

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/03/26 y el 15/04/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, Florencia	3393	\$ 174.542.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 106.500.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 174.542.-
Vallejo, Lucía	3673	\$ 147.917.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 30.800.-
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 174.542.-

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/03/26 y el 15/04/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 528.200.-
Bustamante, María	1912	\$ 997.400.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 108.000.-
Parramón, Carlos	1121	\$ 270.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 108.000.-
Farias, Lorena	1834	\$ 216.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 216.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 162.000.-

ARTICULO 4º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/03/26 y el 15/04/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 678.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 284.000.-

ARTICULO 5º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/03/26 y el 15/04/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 300.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 270.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 180.000.-
Ruiz, Fátima	2228	\$ 270.000.-

ARTICULO 6º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 499/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 1116/26 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Red Vial cuota 2/2026 – Seguridad e Higiene cuota 4/2026 – Motos anual 2026, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 190.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	493	\$ 93.670.-
1389	Bell Natalia	359	\$ 68.210.-
1188	Cherrutti, Silvia	153	\$ 29.070.-
2568	Fernández, Carlos	231	\$ 43.890.-
2362	Figueroa, Marcelo	356	\$ 67.640.-
1919	García Sandra	178	\$ 33.820.-
1580	Garmendia, Julieta	410	\$ 77.900.-
3402	Gómez, Brenda	275	\$ 52.250.-
2466	Martín, Sofía	1096	\$ 208.240.-
1734	Méndez, Roxana	220	\$ 41.800.-

1711	Milich, Ivana	370	\$ 70.300.-
2019	Ruiz, Paula	578	\$ 109.820.-
1598	San Millán, Estefanía	479	\$ 91.010.-
1397	Tevez, Graciela	323	\$ 61.370.-
1728	Rodriguez, Ludmila	534	\$ 101.460.-
2567	Sosa, Lía	285	\$ 127.110.-
2531	Roldan Darío	669	\$ 127.110.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 500/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 939/26, iniciado Desarrollo Social sol. licitación privada compra bienes de consumo licitacion privada 3/26; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a licitación privada n° 3/2026 dispuesta por Decreto N°446/26 del 13/04/2026 obrante a fs. 32/33 en Expediente N° 939/26, “Desarrollo Social Sol. Sol. Compra de Alimentos”, para la compra de Alimentos, provisión para dos meses aproximadamente, con un presupuesto oficial de \$ 115.494.000 (pesos ciento quince millones cuatrocientos noventa y cuatro mil);

Que con fecha 22 de abril de 2026 a las 10,00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 359, presentándose CINCO (5) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N°1:Lococo Marcelo.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Cotiza oferta pago financiado \$92.137.635 (Pesos noventa y dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco) Cotiza oferta alternativa, financiado \$112.224.350 (Pesos ciento doce millones doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta) Cotiza alternativa dos ítems 2,5,6,7,8,9,11,12,13,14,16 y 18 \$86.690.300 (Pesos ochenta y seis millones seiscientos noventa mil trescientos).

Oferta N°2:Hernández Emilia.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Cotiza oferta pago financiado \$93.914.870 (Pesos noventa y tres millones novecientos catorce mil ochocientos setenta) Alternativa financiada: \$112.621.320 (Pesos ciento doce millones seiscientosveinti un mil trescientos veinte) Alternativa dos:ítems 5,6,7,10,11 y 13 \$48.339.395 (Pesos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco).

Oferta N°3: Distribuidora Punta Ballenas S.A.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado \$165.374.800 (Pesos ciento sesenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos). Cotiza oferta financiado \$185.235.200 (Pesos ciento ochenta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil doscientos).

Oferta N° 4: EkChuac S.A.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Cotiza oferta financiado \$98.882.250 (Pesos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta) No Cotiza ítems 1,7,10,16 y 18. Cotiza oferta alternativa financiado: \$10.710.000 (Pesos diez millones setecientos diez mil). Cotiza solo ítems 3 y 4.

Oferta N°5: Tarum S.R.L.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Cotiza oferta contado: \$28.434.027,60 (Pesos veintiocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veintisiete con sesenta centavos). Cotiza solo ítems 5,6,10 y 15. Cotiza oferta financiado \$29.832.422 (Pesos veintinueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintidós). Cotiza solo ítems 5,6,10 y 15;

Que a fojas 395/396, el Sr. Sec. de Desarrollo Social realiza un análisis técnico-económico de las ofertas presentadas y de acuerdo a los criterios de conveniencia económica, calidad de los productos ofertados y cumplimiento de las especificaciones técnicas del pliego, se sugiere adjudicar la provisión al señor LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO para los siguientes ítems, todos en *modalidad financiada*: Ítem 1: \$9.239.945; Ítem 2: \$11.089.650; Ítem 3: \$4.199.400; Ítem 4: \$4.199.400; Ítem 5: \$5.490.400; Ítem 6 – Alternativa 2: \$7.999.200; Ítem 7: \$16.425.500; Ítem 8 – Alternativa 1: \$13.999.900; Ítem 9 – Alternativa 2: \$4.945.500; Ítem 10: \$1.865.400; Ítem 11 – Alternativa 1: \$5.575.500; Ítem 12: \$2.830.800; Ítem 13: \$1.981.650; Ítem 14: \$1.174.400; Ítem 15: \$3.596.500; Ítem 16: \$2.719.600; Ítem 17: \$1.130.080; Ítem 18: \$873.000. Total, de la oferta: \$99.335.825 (pesos noventa y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco);

Que funda la misma en justificación técnica y económica según siguiente detalle:

A) Ítems adjudicados por ser la oferta más conveniente en precio y calidad:

Refiere que se seleccionaron productos como aceite tipo mezcla (marca Siglo de Oro), aceite tipo girasol (marca Molto/Marolio), fideos secos tipos guiseros (Isabel/Don Bernaben), fideos secos variedad largo (Sta Isabel/Don Bernaben) arroz tipo grano (Chonos/Primor), leche en polvo (Molico/Balance), Polenta cocción rápida (Piano/San Remo), yerba mate (Chamigo/La Tranquera), mermelada (Orieta/Okey), arvejas (Marolio/Inalpa), lenteja (MK/ Okey/ Marolio), galletitas salvado (Media Tarde), te (Rosamonte/Marolio) y flan (Ravana) por representar la combinación óptima entre precio y calidad, según las muestras presentadas y los antecedentes del proveedor.

B) Ítems adjudicados no siendo la oferta más económica, pero priorizando la calidad:

En los ítems 6 (azúcar – tipo “A” común marca Ledesma), 8 (leche larga vida marca La Serenísima), 9 (harina de trigo marca Favorita), 11 (puré de tomate marca Noel), se optó por productos de mejor calidad reconocida en el mercado, priorizando el impacto positivo en la alimentación de las familias destinatarias;

Que con fecha 27 de abril de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 397 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, se considera atendible la oferta presentada por el OFERENTE LOCOCO MARCELO conforme el detalle sugerido por el Sr. Sec. de Desarrollo Social quien cotiza un importe de con pago financiado por valor de \$99.335.825 (pesos noventa y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco) por la adquisición de Alimentos para el área Sec. de Desarrollo Social considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, por lo cual la Comisión aconseja la adjudicación de la Licitación Privada N° 3/2026 al oferente mencionado;

Que de acuerdo al dictamen de la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa obrante a fs. 398/399 considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias

del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede el Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación al OFERENTE 1: LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO para los siguientes ítems, todos en modalidad financiada: Ítem 1: \$9.239.945; Ítem 2: \$11.089.650; Ítem 3: \$4.199.400; Ítem 4: \$4.199.400; Ítem 5: \$5.490.400; Ítem 6 – Alternativa 2: \$7.999.200; Ítem 7: \$16.425.500; Ítem 8 – Alternativa 1: \$13.999.900; Ítem 9 – Alternativa 2: \$4.945.500; Ítem 10: \$1.865.400; Ítem 11 – Alternativa 1: \$5.575.500; Ítem 12: \$2.830.800; Ítem 13: \$1.981.650; Ítem 14: \$1.174.400; Ítem 15: \$3.596.500; Ítem 16: \$2.719.600; Ítem 17: \$1.130.080; Ítem 18: \$873.000. Total, de la oferta: \$99.335.825 (pesos noventa y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco) por la adquisición de alimentos para el área Desarrollo Social, por ajustarse al presupuesto oficial, considerando a esta propuesta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudicar la Licitación Privada 3/26, para compra de alimentos para el área Desarrollo Social, la firma LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO para los siguientes ítems, todos en modalidad financiada:

Ítem 1: \$9.239.945; Ítem 2: \$11.089.650; Ítem 3: \$4.199.400; Ítem 4: \$4.199.400; Ítem 5: \$5.490.400; Ítem 6 – Alternativa 2: \$7.999.200; Ítem 7: \$16.425.500; Ítem 8 – Alternativa 1: \$13.999.900; Ítem 9 – Alternativa 2: \$4.945.500; Ítem 10: \$1.865.400; Ítem 11 – Alternativa 1: \$5.575.500; Ítem 12: \$2.830.800; Ítem 13: \$1.981.650; Ítem 14: \$1.174.400; Ítem 15: \$3.596.500; Ítem 16: \$2.719.600; Ítem 17: \$1.130.080; Ítem 18: \$873.000.

Por un monto total, de la oferta: \$99.335.825 (pesos noventa y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco).

ARTICULO 2º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 132 – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 501/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1154/26 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. subsidio para la Sra. Campuzano Mirian; y,

CONSIDERANDO:



Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mirian Elizabeth Campuzano Silva D.N.I. N° 94.698.982 domicilio Calle Tuyú N° 335, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 502/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1081/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área p/ agente Durante Verónica; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada cumplía funciones en la Secretaría de Hacienda, pasando a cumplir tareas en la Secretaría de Cultura, a partir del día 22 de abril de 2026;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, a partir del día 22 de abril de 2026, a la Sra. Verónica Durante D.N.I N° 24.224.393 Legajo 1333, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00. fuente de Financiamiento 132 – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 503/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1132/26 ref. a nota presentada por el Director de Juventud, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar licencia, desde el día 27 de abril de 2026 hasta el día 27 de mayo de 2026, al Sr. Tomás Arrachea D.N.I. N° 38.553.765 Legajo 2830, Director de Juventud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 504/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Camila Rocio Perez Rosani que tramita por expediente N° 4046-21/26, referida a escrituración social por Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 94, Parcela 15, Partida inmobiliaria N° 48495 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Perez Rosani Camila Rocio, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 505/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1157/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales marzo - abril 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/03/26 al 10/04/26;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/02/26 y el 10/03/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
--------	-------------------	-----------------	---------

BOLETÍN OFICIAL

3032	Aguilera Carla:	8	\$ 400.000
3411	Alvarado José:	17	\$ 850.000
3226	Alves Maltes Paula:	10	\$ 500.000
2018	Aumirall Hilda	4	\$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	\$ 300.000
3414	Belottini Lucia:	4	\$ 200.000
3343	Biasetti Sofía:	8	\$ 400.000
3348	Cardenas Efraín:	10	\$ 500.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	12	\$ 600.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	2 ½	\$ 125.000
3225	Climente Cintia:	10	\$ 500.000
2598	García Guillermina:	4	\$ 200.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	7	\$ 350.000
2999	González María Felicitas:	9	\$ 450.000
2060	Gómez Patricia:	4	\$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	4	\$ 200.000
2860	Paulsen Nélica:	15	\$ 750.000
3091	Reyes Osiris:	16	\$ 800.000
3071	Saucedo Victoria:	5	\$ 250.000
2794	Uria María Laura:	5 ½	\$ 275.000
2824	Villardón Alejandra	2 ½	\$ 125.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 506/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1117/26, ref. iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando bonificaciones p/ agente Pereyra Oscar; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita bonificación por tareas de riesgo y por conducción y mantenimiento de vehículos para el agente mencionado;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 14 y 16 de la Ordenanza nro. 3089/25, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar bonificación por tareas de riesgo del 70% y por conducción y mantenimiento de vehículos del 80%, con retroactividad al día 1 de abril de 2026, al Sr. Oscar Luis Pereyra Legajo 3173, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 507/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1130/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ambrosio Gerónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 73.240,04.- (Pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), Acta N° 9350 – Causa N° 184/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. B de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gerónimo Ambrosio, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Agraria nro. 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 508/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1151/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tisera Juan Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 73.240,04.- (Pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), Acta N° 8969 – Causa N° 148/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Tisera, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 509/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1131/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Puma Alza Gregorio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 73.240,04.- (Pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), Acta N° 9704 – Causa N° 165/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gregorio Puma Alza, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Técnica N° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 510/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1142/26 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referentes a Publicidad Web, conforme detalle de fs. 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 214.500.- (Pesos doscientos catorce mil quinientos), en concepto de servicio de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y Adm. de la SEc. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 511/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 1140/26, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando

la designación p/agente Palacios Julieta; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada para realizar tareas en el Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a la Sra. Julieta Palacios D.N.I. N° 45.863.960 Legajo 3721, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 512/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1009/26, iniciado por el Sr. Melo Ariel Nicolás, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 13 de abril de 2026;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 7 días del año 2025 y 4 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 13 de abril de 2026, la renuncia al cargo al Sr. Ariel Nicolás Melo D.N.I. N° 44.589.821 Legajo 3197, Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Abonar, al Sr. Ariel Nicolás Melo D.N.I. N° 44.589.821 Legajo 3197, la suma de \$ 372.182,76.- (Pesos trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con setenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días del año 2025 y 4 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 513/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 1114/26, iniciado por la Sra. Escalada María José, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 16 de abril de 2026;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 4 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 16 de abril de 2026, la renuncia al cargo a la Sra. María José Escalada D.N.I. N° 29.849.160 Legajo 3126, Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. María José Escalada D.N.I. N° 29.849.160 Legajo 3126, la suma de \$ 94.267,32.- (Pesos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con treinta y dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 4 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 514/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 1155/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. Bonificación por función p/ agente Caamaño Carolina, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita bonificación por función para la agente mencionada, quien realiza tareas en el Programa Envión, violencia masculina, servicio local, violencia familiar y de género y Casita de Chocolate;

Que la Ordenanza nro. 3089/24 en su artículo 9° establece fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2026, una bonificación por función del 70 %, a la Sra. Carolina Jessica Caamaño D.N.I N° 30.883.726 Legajo 3196, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 515/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO las actuaciones municipales N° 1103/26, iniciado por el Director Área de la Juventud, ref. rectificación expediente 343/26, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud informa que en el expediente nro 343/26 que diera origen al Decreto 177/26, se omitió incorporar a dos beneficiarias de becas económicas;

Que las estudiantes mencionadas son Lola Eugenio y Lucia Eugenio;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la imputación a la Partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar becas de \$ 45.595,10.- (Pesos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco con diez centavos) desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2026, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los siguientes beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario, listado que fuera seleccionado por la Comisión Evaluadora de Becas.

Apellido y Nombre	D.N.I
Eugenio Lola	44050370
Eugenio Lucia	45519058

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 516/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° 684/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de ropa p/ personal municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de ropa para agentes municipales pertenecientes a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que a fs. 4/5 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs. 13 la Oficina de Compras informa que se llame a Concurso de Precios para la adquisición de indumentaria de trabajo, monto de presupuesto oficial \$ 18.332.000.-, apertura de ofertas: 6/05/24, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 14 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 4/26 para la adquisición de indumentaria de trabajo para personal de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 18.332.000.- (Pesos dieciocho millones trescientos treinta y dos mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 6 de Mayo de 2026 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 2.2.2.0.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 517/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el expediente Nro. 590/26 por el cual la Sra. Cornejo Henriquez Nancy Eugenia, ref. solicita exención de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita eximición de patente por discapacidad en relación a automotor dominio MDK 365, de uso privado, cuyo título obra a fs. 3;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 4 adjunta fotocopia de DNI de su hija, a fs 5 acredita vínculo y a fs. 6 obra certificado de discapacidad de su hija Antonela Tamara Arce Cornejo emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Nancy Eugenia Cornejo Henríquez D.N.I N° 92.630.083, del siguiente vehículo:

- Ford Rural – Dominio MDK 365

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescrito en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 518/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el expediente Nro. 245/26 por el cual la Sra. Gervasio Mirta Elena, ref. solicita exención de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita eximición de patente por discapacidad en relación a automotor dominio OZI591, de uso privado, cuyo título obra a fs. 3;

Que a fs. 2 acredita identidad y a fs. 4 obra certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Mirta Elena Gervasio D.N.I N° 5.289.219, del siguiente vehículo:

- Ford Fiesta 1.6L – Dominio OZI591

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 519/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el expediente nro. 875/26, por el cual la Sra. Vigorito Blanca, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vigorito Blanca Azucena solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio JZR692 de uso privado;

Que a fojas 2 acredita identidad, a fs 3 acompaña Certificado de Discapacidad vigente a su nombre emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de General Madariaga y a fs. 4 copia del Título Automotor a su nombre;

Que a fs. 9 se expide el área de Ingresos Públicos donde consta informe de libre deuda municipal;

Que Asesoría Legal informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal,;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Blanca Azucena Vigorito, del siguiente vehículo:

-Ford Fiesta – Dominio JZR692

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 520/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2026.

VISTO el expte. Nro. 958/26 por el cual el Sr. Romero Juan Roberto, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Romero Juan Roberto solicita la eximición del impuesto automotor del vehículo dominio KRB134, de uso privado, cuyo título obra a fs 3;

Que a fs. 2 acredita identidad y a fs. 4 consta certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad;

Que a fs 8/9 el área de Ingresos Públicos informa que no adeuda tributo en concepto de Impuesto Automotor;

Que a fs. 10 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Juan Roberto Romero, D.N.I. N° 10.836.629, del vehículo:

- Volkswagen Voyage – dominio KRB134 .

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 521/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de abril de 2026.

VISTO el expediente Nro. 1070/26 por el cual la Sra. Santos Marta Angélica, solicita exención de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. López solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor ONT 215 de uso privado;

Que a fs. 2/3 acompaña copia de Título automotor, a fs. 4 acredita identidad y a fs. 6 copia de certificado de discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 10/11 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Marta Angélica Santos, del siguiente vehículo:

- Peugeot Citroen – Dominio ONT 215.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 522/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de abril de 2026.

VISTO el expediente Nro. 1107/26 por el cual el Sr. López Miguel Ángel, solicita exención de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. López solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor OIG 908 de uso privado;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 3 acompaña copia de Título automotor y a fs. 4 acompaña certificado de discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 8/9 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Miguel Ángel López, del siguiente vehículo:

- Peugeot Citroen – Dominio OIG 908.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 523/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de abril de 2026.

VISTO el expediente Nro. 1073/26 por el cual el Sr. Zumstein Raúl José, solicita exención de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Zumstein solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor LZX 015 de uso privado, cuyo título obra a fojas 3;

Que a fs. 2 acredita identidad y a fs 4 acompaña certificado de discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad;

Públicos; Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 9 por el área de Ingresos
Fiscal; Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código
Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Raúl José Zumstein, del siguiente vehículo:

- B04-Smart Fortwo – Dominio LZX 015.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 524/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 518/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 50110/7 (Ahorro); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 451/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 451/26, por:

- \$ 64.800.000.- (Pesos sesenta y cuatro millones ochocientos mil) el día 08/04/26,

- \$ 130.000.000.- (Pesos ciento treinta millones) el día 15/04/26,
- \$ 130.000.000.- (Pesos ciento treinta millones) el día 17/04/26,

Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 525/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de abril de 2026.

VISTO el Expediente N° 909/26 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz – Gas – Agua); y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución solicita reembolso del pago de la factura de luz, gas y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1;

Que el monto total es de \$ 122.749,33.- (Pesos ciento veintidós mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y tres centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 122.749,33.- (Pesos ciento veintidós mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y tres centavos) en concepto de pago de la factura de luz, gas y agua de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 526/26.